



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de mayo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE, SE REGULA CONFORME AL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO N.º IEEM/CG/13/2019.-POR EL QUE SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO IEEM/CG/220/2018 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO” Y LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS Y REGLAMENTACIÓN INTERNA.

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019.- POR EL QUE SE ORDENA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ATENDER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, QUE SE CONSTITUYERON CON MOTIVO DE LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, MÉXICO

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, PARA FORMAR PARTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL COMO POLICÍA DE REACCIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 2025, 1894-BIS, 1874, 1875, 2004, 2022, 2020, 2021, 312-BI, 313-BI, 314-BI, 315-BI, 1720, 1723, 639-AI, 2008, 1888, 1889, 1714, 1722, 1916, 26-CI, 1899, 351-BI, 1905, 1915, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2003, 2000, 2001, 2023, 2024, 2086, 2087, 382-BI, 383-BI, 384-BI, 785-AI, 786-AI, 787-AI, 2084, 2085, 2080, 2081, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 789-AI y 379-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1924, 1947-BIS, 1942, 356-BI, 1944, 2028, 2083, 349-BI, 1902, 1898, 1900, 350-BI, 788-AI, 2079, 380-BI, 381-BI, 2007, 357-BI, 367-BI, 2088, 2089, 2090 y 2082.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN III DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

### CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de noviembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense”, cuyo fin fue ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permitiera presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con el desempeño de los servidores públicos, así como con los trámites y servicios de las Dependencias u Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que el 27 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, en el que se señala que las Legislaturas de los Estados, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Que en fecha 24 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 202, promulgado por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia anticorrupción.

Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 207, por el que se expiden entre otras, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las cuales reglamentan el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que el Gobierno del Estado de México en el Plan de Desarrollo 2017-2023, estableció en su Eje Transversal 2. “Gobierno Capaz y Responsable”, objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, en la estrategia 5.5.7. “Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles”, definió como líneas de acción, proporcionar medios de fácil acceso para que la ciudadanía pueda presentar sus denuncias y darles seguimiento y generar confianza y credibilidad en la atención de denuncias, mediante mecanismos que garanticen una respuesta objetiva y apegada a derecho.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en el que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, otorga atribuciones a la Dirección General de Investigación, para iniciar procedimientos de investigación derivados de denuncias, actuaciones de oficio, y auditorías; determinar en su caso, la calificación de la conducta; emitir los informes de presunta responsabilidad administrativa, así como administrar y operar el Sistema de Atención Mexiquense.

Que, con el objeto de alinear el Sistema de Atención Mexiquense, al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, resulta necesario adecuar el procedimiento de investigación, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE, SE REGULA CONFORME AL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto regular el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El SAM, es el vínculo de comunicación de la ciudadanía con el Gobierno del Estado de México, a través del cual se pueden presentar vía electrónica, denuncias por la presunta irregular actuación de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal y en contra de particulares vinculados con faltas administrativas graves cometidas por dichos servidores públicos; así como captar las sugerencias para el mejoramiento de los trámites y servicios públicos estatales, y reconocimientos en la prestación de los mismos.

El SAM constituye el único medio de recepción y registro de denuncias, sugerencias y reconocimientos del Gobierno del Estado de México, por lo que, las autoridades competentes que hagan uso del mismo, deberán sujetarse al contenido del presente acuerdo y las disposiciones aplicables en la materia; de igual manera, será el vínculo directo con la Plataforma Digital Estatal, la cual estará alineada a la Plataforma Digital Nacional.

**TERCERO.** Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, se entenderá por:

- I. **Denuncia**, a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades investigadoras, actos u omisiones de algún servidor público o particulares, que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- II. **Denunciante**, Persona que presenta una denuncia.
- III. **Dirección General**, A la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- IV. **Folio Electrónico**, al identificador numérico que proporciona el SAM al registrar una denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción.
- V. **Manual**, al Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el SAM.
- VI. **Reconocimiento**, a la expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.
- VII. **Sugerencia**, a la manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.
- VIII. **Usuario**: A la persona que presenta una sugerencia o reconocimiento.

**CUARTO.** El SAM tiene por objeto poner a disposición de la ciudadanía, un sistema ágil y moderno que le permita presentar denuncias por la presunta actuación irregular de algún servidor público o de aquellos particulares vinculados con faltas administrativas graves; manifestar sugerencias y reconocimientos

relacionados con los servicios o trámites prestados por las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración del Estado de México.

**QUINTO.** El SAM opera con un programa informático y una base de datos central estatal, a través del cual se realiza la recepción y el registro de las denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como el inicio y seguimiento hasta su conclusión de las investigaciones derivadas de las denuncias, auditorías, actuaciones de oficio y declaración de situación patrimonial y de intereses.

El programa informático, será establecido por la Secretaría. Este programa y la base de datos del SAM, son propiedad del Gobierno del Estado de México.

La Secretaría establecerá en el Manual, los formatos que contendrá el SAM, así como los datos, requisitos y demás información necesaria para llevar a cabo la presentación de denuncias, sugerencias o reconocimientos. También establecerá los aplicables al registro del procedimiento de investigación.

**SEXTO.** El procedimiento para la atención y trámite de las denuncias, sugerencias o reconocimientos se establecerá en el Manual y se sujetará a las etapas siguientes:

**I. Recepción y Registro:**

Las autoridades investigadoras, las delegaciones regionales de contraloría social y atención ciudadana, y los módulos de atención de la Secretaría en los Centros de Servicios Administrativos, indistintamente, recibirán las denuncias, sugerencias o reconocimientos, y las registrarán en el SAM el mismo día de su recepción.

Para efectos legales, el horario para la recepción de denuncias, sugerencias o reconocimientos, será de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles.

**II. Análisis:**

- a) La Dirección General, exclusivamente determinará y remitirá electrónicamente, a más tardar el día hábil siguiente de su recepción, a la autoridad competente, el asunto para su atención, con algunos de los siguientes procedimientos:
- b) **Turno:** Consiste en remitir a través del SAM, las denuncias a las autoridades investigadoras competentes para la atención correspondiente. Tratándose de sugerencias o reconocimientos, se turnarán a los Titulares de los Órganos Internos de Control que correspondan, quienes serán el conducto para el trámite al interior de la dependencia u organismo auxiliar.
- c) **Alcance:** Consiste en remitir por medio del SAM, a las autoridades investigadoras competentes, aquellas denuncias que ya hubieren ingresado anteriormente en el SAM y a las cuales ya se les hubiera proporcionado el trámite correspondiente o que, en su caso, se encuentran vinculadas con el mismo sujeto, instancias y asunto planteado, para que sean integradas al mismo expediente.

Para el caso de sugerencias o reconocimientos, las mismas serán remitidas al Titular del Órgano Interno de Control que corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso que antecede.

- d) **Incompetencia:** Remitir para su conocimiento y, en su caso, atención, las denuncias, sugerencias o reconocimientos, que se hayan registrado en el SAM y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la Administración Pública del Estado de México o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- a) **Inatendible:** Las denuncias registradas en el SAM, que no constituyan actos u omisiones que afecten el desempeño de los servidores públicos, en sus empleos, cargos o comisiones; que carezcan de los datos mínimos que permitan establecer circunstancias de modo, tiempo y lugar; o de la información mínima necesaria para la identificación del denunciante o del denunciado, serán considerados como inatendibles.

**III. Información al ciudadano:**

La Autoridad Investigadora competente, deberán registrar en el SAM las actuaciones que practiquen de los asuntos que se les haya turnado por ser de su competencia, permitiéndole la consulta inmediata del estado que guarda su asunto en el SAM.

**IV. Radicación y Acuerdo:**

Tratándose únicamente de denuncias, las autoridades investigadoras, radicarán el asunto, ordenando el inicio de la investigación, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la existencia de hechos que pudiesen constituir alguna falta administrativa y una vez concluidas las diligencias de investigación, realizarán el análisis de las actuaciones que integran el expediente y emitirán el acuerdo en el que determine la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa. Esta etapa quedará sujeta a lo previsto en el Libro Segundo, Título Primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO:** Para coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del SAM, el Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría podrá, de considerarlo conveniente, celebrar convenios con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y los Municipios, así como con las representaciones de las dependencias y entidades federales en el estado, así como con organismos de la sociedad civil, legalmente constituidos que acrediten una representación social.

**OCTAVO:** La Dirección General, tendrá a su cargo la planeación, implementación, organización, coordinación, evaluación, administración, operación y actualización del SAM.

**NOVENO:** Los Órganos Internos de Control en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, llevarán a cabo las acciones que se requieran para coadyuvar con el cumplimiento del objeto y propósitos del SAM.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el catorce de noviembre del año dos mil siete.

**CUARTO.** La Secretaría de la Contraloría expedirá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el SAM, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**QUINTO.** Se deroga cualquier otra disposición de igual o menor rango que se oponga al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Lo no dispuesto en el presente Acuerdo, será sometido a consideración del Director General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a efecto de emitir el criterio correspondiente, previo conocimiento del Secretario.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL  
(RÚBRICA).**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/13/2019

Por el que se declara el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del Acuerdo IEEM/CG/220/2018 al partido político local “Nueva Alianza Estado de México” y la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a sus documentos básicos y reglamentación interna.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

## GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DEPyPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Dictamen No. 5:** Por el que se resuelve la procedencia de la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora Partido Político Nacional “Nueva Alianza”, a denominarse “Nueva Alianza Estado de México”, emitido por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Dictamen:** Dictamen realizado por la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México por el que se verifica el cumplimiento del requerimiento ordenado mediante el resolutivo segundo del Acuerdo IEEM/CG/220/2018, al partido político local Nueva Alianza Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Lineamientos:** Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, aprobados mediante Acuerdo INE/CG939/2015.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**NAEM:** Partido político local Nueva Alianza Estado de México.

**OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Solicitud de registro ante el IEEM del otrora partido político nacional Nueva Alianza como partido político local

El veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, los integrantes del Comité de Dirección Estatal del entonces partido político nacional Nueva Alianza, presentaron solicitud formal de registro como partido político local denominado “Nueva Alianza Estado de México”, adjuntando la documentación que consideraron pertinente.

**2. Análisis de la solicitud de registro y emisión del Dictamen No. 5**

En sesión ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del IEEM conoció y analizó la solicitud de registro como NAEM, así como la documentación presentada, emitiendo el Dictamen No. 5 en el cual refiere que se detectaron diversas omisiones en los documentos básicos; asimismo, se concedió un plazo al partido político de reciente registro para que realizara las adecuaciones que resultaren necesarias y presentara los reglamentos correspondientes, por lo que únicamente se determinó que estaban satisfechos los requisitos para la constitución del partido político local.

**3. Registro de NAEM**

En sesión especial del trece de diciembre de dos mil dieciocho, este Consejo General otorgó a NAEM el registro como partido político local, mediante Acuerdo IEEM/CG/220/2018.

En el Punto Segundo de dicho Acuerdo, se determinó lo siguiente:

*"SEGUNDO.- Se concede a "Nueva Alianza Estado de México", un plazo de sesenta días computados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno", para que subsane las omisiones detectadas en los documentos básicos y para la adecuación de su reglamentación de carácter interno, con el apercibimiento que en caso de incumplir lo anterior, se estará a lo dispuesto por la normatividad general y local aplicable."*

**4. Publicación del Acuerdo en la Gaceta del Gobierno**

El ocho de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo IEEM/CG/220/2018.

**5. Presentación del oficio PNA/031/19 por NAEM**

El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, NAEM presentó la contestación a las omisiones detectadas en sus documentos básicos, a la cual anexó diversa documentación.

**6. Presentación del oficio PNA/032/19 por NAEM**

El uno de abril de dos mil diecinueve, NAEM informó que su Comité de Dirección Estatal, así como su Consejo Estatal, celebraron Asambleas Extraordinarias el dieciocho y el veintitrés de marzo del presente año, respectivamente, para lo cual adjuntó diversa documentación.

**7. Notificación de observaciones por la DPP**

El mismo uno de abril, mediante oficio IEEM/DPP/0261/2019, la DPP notificó a NAEM las observaciones detectadas en la documentación presentada mediante oficio PNA/031/19.

**8. Remisión del Dictamen**

El dieciséis de abril del presente año, la DPP remitió el Dictamen a la SE, a efecto de que, por su conducto, lo hiciera del conocimiento de este Consejo General, para los efectos correspondientes, lo anterior, mediante oficio IEEM/DPP/0300/2019.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para resolver sobre el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO del acuerdo IEEM/CG/220/2018 a NAEM y la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a sus documentos básicos y reglamentación interna, en términos de los artículos 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, y 185 fracciones XI y XIX del CEEM.

**II. FUNDAMENTO:****Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, los derechos y obligaciones que les corresponden.

Por su parte, el párrafo segundo de dicha Base refiere que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales. Sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

El párrafo tercero de la Base referida dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que señalen la propia Constitución Federal y la ley.

De igual manera, la Base V, Apartado C indica que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán las funciones que no se encuentren reservadas al INE.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales solo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

#### **LGIPE**

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y b), dispone que le corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiera la Constitución Federal, la LGIPE y las que así establezca el INE, así como garantizar los derechos de los partidos políticos.

#### **LGPP**

El artículo 1, numeral 1, inciso d), refiere que la LGPP es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas, entre otras, en materia de los contenidos mínimos de sus documentos básicos.

El artículo 23, numeral 1, inciso c), prevé entre los derechos de los partidos políticos, el de gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

El artículo 25, numeral 1, inciso I), señala como obligación de los partidos políticos comunicar al INE o a los OPLE (según corresponda), cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Asimismo, refiere que las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del INE (o del OPLE según corresponda) declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

El artículo 34, numeral 1, precisa que para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, en la LGPP, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

El numeral 2, inciso a), del artículo en mención, refiere que son asuntos internos de los partidos políticos la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

El artículo 35, numeral 1, señala que los documentos básicos de los partidos políticos son:

- a) La declaración de principios;
- b) El programa de acción, y
- c) Los estatutos.

El artículo 36, numeral 1, menciona que para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General del INE (o del OPLE según corresponda) atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

Asimismo, el numeral 2 del precepto en mención estipula que los partidos políticos deberán comunicar al INE (o al OPLE, en su caso) los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación. El propio INE (o el OPLE en su caso) verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

#### **Constitución Local**

El artículo 12, párrafo segundo, dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Local y la ley respectiva.

#### **CEEM**

El artículo 37, párrafo primero, prevé, entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; estos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, además de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos.

El artículo 39, fracción II, determina que para los efectos del propio CEEM se consideran partidos políticos locales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el IEEM.



El artículo 42, párrafo primero, señala que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El párrafo segundo del citado artículo, menciona que los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, y que tendrán la libertad de organizarse y determinarse, de conformidad con las normas establecidas en sus estatutos.

El artículo 50 dispone que, para el contenido de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, se estará a lo previsto en la LGPP.

El artículo 63, párrafo primero, refiere que para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGPP y en el CEEM, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

A su vez, el párrafo segundo, fracciones I y VI del artículo en cita, disponen que son asuntos internos de los partidos políticos locales, la elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales, en ningún caso, se podrán realizar una vez iniciado el proceso electoral; así como la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

El artículo 185, fracciones XI y XIX, señala como atribuciones del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al propio CEEM y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los mismos.

### **Reglamento Interno**

El artículo 38, párrafo primero, menciona que la DPP es el órgano encargado de verificar que los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM, cumplan con sus obligaciones.

### **Lineamientos**

El Capítulo III, denominado "Del análisis sobre el cumplimiento de los requisitos", refiere en el numeral 16 que en caso de que los documentos básicos dejaren de cumplir con lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y/o 48 de la LGPP, no será motivo suficiente para la negativa del registro, por el contrario, deberá otorgarse un plazo al partido político de reciente registro para que realice las modificaciones que resulten necesarias.

El párrafo tercero del numeral mencionado señala que en todo caso las modificaciones a los documentos básicos deberán llevarse a cabo conforme al procedimiento establecido en la norma estatutaria registrada ante el OPLE.

### **Manual de Organización**

El Apartado VII, numeral 16, establece como función de la DPP la de recibir las notificaciones de modificación a los documentos básicos de los partidos políticos.

## **III. MOTIVACIÓN:**

Derivado del otorgamiento del registro como partido político local a NAEM, este Consejo General le concedió un plazo de sesenta días computados a partir de la publicación del Acuerdo IEEM/CG/220/2018 en la Gaceta del Gobierno, para que subsanase las omisiones detectadas en los documentos básicos y para la adecuación de su reglamentación de carácter interno, con el apercibimiento que en caso de incumplir lo anterior, se estaría a lo dispuesto por la normatividad general y local aplicable.

Por lo anterior, NAEM presentó ante el IEEM diversa documentación con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en dicho Acuerdo; en tal sentido, informó sobre las modificaciones a sus documentos básicos y reglamentación de carácter interno, aprobadas por su máximo órgano de dirección.

En ese sentido, la DPP realizó el análisis de la documentación presentada por NAEM, a fin de determinar si las modificaciones a sus documentos básicos y a su reglamentación de carácter interno cumplen con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios establecidos, para lo cual emitió el Dictamen en el que inicialmente tuvo por presentados en tiempo y forma los oficios y documentación anexa a los mismos.

En dicho Dictamen se señala que el plazo de sesenta días concedidos a NAEM para realizar la modificación a sus documentos básicos y la adecuación de su reglamentación interna, transcurrió del ocho de enero al cuatro de abril de dos mil diecinueve<sup>1</sup>; lo anterior, en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 413 del CEEM, que refiere que durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

Al respecto, NAEM presentó en dos momentos distintos la modificación a sus documentos básicos:

---

<sup>1</sup> Ello en virtud de que los días 4 de febrero (en conmemoración al 5 de febrero), 1º de marzo (en conmemoración al 2 de marzo); y, 18 de marzo (en conmemoración al 21 de marzo), resultan inhábiles por ser éstos de descanso obligatorio y de suspensión de labores aprobados mediante Acuerdo de Junta General IEEM/JG/74/2018, referente a la aprobación del Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019. Así como los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de enero; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de febrero; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de marzo, por corresponder a sábados y domingos y que son inhábiles.

a) El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio PNA/031/19, la modificación a los documentos básicos y a los reglamentos internos, sin anexar las Actas de las Asambleas a través de las cuales se aprobaron las reformas; y

b) El uno de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio PNA/032/19, exhibió las Actas de las Asambleas Extraordinarias del Comité y Consejo Estatal celebradas el dieciocho y veintitrés de marzo, respectivamente, asimismo, anexó la modificación a sus documentos básicos y reglamentos internos.

Lo anterior deja en evidencia que el acto formal para la modificación a los documentos básicos se materializó a través de las Asambleas antes indicadas, según consta en las actas que fueron presentadas el uno de abril del presente año.

En tal virtud, este Consejo General considera que NAEM presentó, dentro del plazo legal concedido, la documentación correspondiente a las modificaciones realizadas a sus documentos básicos, así como la adecuación de su reglamentación de carácter interno.

En esa tesitura, el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, establece el término de treinta días naturales para que este Consejo General declare, en su caso, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos, debiendo computarse a partir de la presentación de la documentación correspondiente, por lo que se colige que el plazo respectivo, corrió a partir del uno de abril del año en curso.

Por lo que hace al contenido del Dictamen se advierten, entre otras cosas, las consideraciones y rubros siguientes:

- OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE NAEM.
- ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE NAEM.
- PROCEDENCIA LEGAL Y ESTATUTARIA DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS (ÓRGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).
- ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS REALIZADA POR NAEM, DERIVADA DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO IEEM/DPP/0261/2019.
- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO MEDIANTE EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO IEEM/CG/220/2018, AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.
  - DE LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y AUTO-ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
  - DEL ANÁLISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.
    - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.
    - PROGRAMA DE ACCIÓN.
    - ESTATUTO.
- ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA.

Atento a lo anterior, se observa que la DPP, para estar en posibilidad de determinar la validez de las modificaciones realizadas a los documentos básicos, así como de la normatividad reglamentaria, verificó que las Asambleas Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal y del Consejo Estatal, celebradas los días dieciocho y veintitrés de marzo del año en curso, respectivamente, fueron desarrolladas de conformidad a la norma estatutaria; por lo que analizó la Actas de las Asambleas Extraordinarias de aquellos órganos así como la documentación anexa a las mismas, concluyendo que dichas modificaciones fueron realizadas bajo las formalidades legales y estatutarias correspondientes.

Es importante mencionar que, para establecer si las modificaciones a los documentos básicos presentados por NAEM son constitucionales y legales, la DPP realizó un análisis sobre la normatividad electoral aplicable, con apego a los principios de autodeterminación y auto-organización de los partidos políticos y, posterior a ello, revisó las modificaciones notificadas, así como la reglamentación interna presentada, a efecto de determinar la satisfacción de los requisitos legales establecidos.

En cuanto a las modificaciones a los documentos básicos de NAEM, se estuvo a lo dispuesto por la Constitución Federal, la LGPP y los criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, principalmente, la Jurisprudencia 3/2005.

Referente a la reglamentación interna, NAEM presentó nueve reglamentos que complementan temas establecidos en el Estatuto, procediendo la DPP a realizar el análisis de cada uno de ellos, a efecto de verificar su congruencia y armonía con la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGPP, así como con sus documentos básicos, en términos del artículo 36, numeral 2 de la LGPP; y puntualizando que tomó en consideración los principios de autodeterminación y auto-organización que gozan los institutos políticos.

Asimismo, la DPP estudió particularmente la procedencia legal y estatutaria de la integración del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas de NAEM (órgano de gobierno y dirección), mismo que fue aprobado en las Asambleas Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal y del Consejo Estatal de NAEM.

Por lo anterior, este Consejo General, con base en el Dictamen, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Federal; 25, numeral 1, inciso I); 34, numerales 1 y 2, inciso a); 36 numerales 1 y 2, de la LGGP, así como 185, fracciones XI y XIX, del CEEM; en relación con el párrafo tercero del numeral 16 de los Lineamientos, considera que NAEM ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por éste órgano máximo de dirección en el punto resolutivo SEGUNDO del Acuerdo IEEM/CG/220/2018, por lo que resulta viable declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a sus documentos básicos, así como legal y estatutariamente válidas las adecuaciones a la reglamentación interna y la integración del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas de NAEM.

Por lo fundado y motivado, el Consejo General:

#### **ACUERDA**

- PRIMERO.-** Se tiene por cumplido en tiempo y forma lo ordenado a NAEM en el resolutivo SEGUNDO del Acuerdo IEEM/CG/220/2018, con la documentación presentada para subsanar las omisiones detectadas en sus documentos básicos, así como la adecuación a su reglamentación de carácter interno.
- SEGUNDO.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de NAEM.
- TERCERO.-** Se declara la procedencia legal y estatutaria de la reglamentación interna, así como la integración del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados y Afiliadas de NAEM.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento este Acuerdo a NAEM, para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.-** Notifíquese este instrumento a la DPP, para los efectos conducentes.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE y a la DEPyPP, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019**

**Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes al cargo de diputadas y diputados federales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015, expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

**OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

**ANTECEDENTES****1.- Sesiones Solemnes de inicio de los Procesos Electorales**

El siete de octubre de dos mil catorce, el siete de septiembre de dos mil dieciséis y el seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General celebró sesiones solemnes por las que dieron inicio los procesos electorales ordinarios 2014-2015, 2016-2017 y 2017- 2018, para las elecciones de Diputaciones a la "LIX" Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad, de renovación de la Gubernatura del Estado de México, así como de Diputaciones a la "LX" Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos, respectivamente.

**2.- Expedición de las Convocatorias para las Candidaturas Independientes**

En sesiones ordinaria y extraordinarias del ocho de diciembre de dos mil catorce, diez de noviembre de dos mil dieciséis y diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General expidió las convocatorias dirigidas a la ciudadanía del Estado de México, interesada en postularse a una candidatura independiente a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la "LIX" Legislatura o de integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, a la Gubernatura del Estado de México y de Diputaciones a la "LX" Legislatura o integrantes de los Ayuntamientos, mediante los Acuerdos IEEM/CG/77/2014, IEEM/CG/100/2016 e IEEM/CG/183/2017, respectivamente, las cuales contenían el modelo único de estatutos para la asociación civil.

**3.- Asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas Independientes****3.1 Proceso Electoral 2014-2015.****a) Diputaciones.**

| NO. | DISTRITO                   | ASOCIACIÓN CIVIL                                   |
|-----|----------------------------|----------------------------------------------------|
| 1   | I<br>TOLUCA                | CIUDADANOS CON INICIATIVA EN TOLUCA, A.C.          |
| 2   | I<br>TOLUCA                | SER INDEPENDIENTE, A.C.                            |
| 3   | XXI<br>ECATEPEC            | NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A.C.              |
| 4   | XXIV<br>NEZAHUALCÓYOTL     | VA POR TI Y TODO NEZA, A.C.                        |
| 5   | XXIV<br>NEZAHUALCÓYOTL     | CESAREO JESUS LOMELI MANRIQUEZ, A.C.               |
| 6   | XXV<br>NEZAHUALCÓYOTL      | ELOISA HERNANDEZ GALLEGOS, A.C.                    |
| 7   | NEZAHUALCÓYOTL             | REYNA OLIVIA ZACARIAS ALVARADO, A.C.               |
| 8   | XXVI<br>NEZAHUALCÓYOTL     | CIUDADANOS UNIDOS POR NEZAHUALCOYOTL, A.C.         |
| 9   | XXVII<br>CHALCO            | JOSE APOLINAR ALVARADO ARENAS, A.C.                |
| 10  | XXX<br>NAUCALPAN           | DECIDIMOS LIBRES, A.C.                             |
| 11  | XXX<br>NAUCALPAN           | MEOA810314 FORMULA Y ASOCIADOS POR NAUCALPAN, A.C. |
| 12  | XXXII<br>NEZAHUALCÓYOTL    | CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, A.C.  |
| 13  | XXXII<br>NEZAHUALCÓYOTL    | AGUSTIN VAZQUEZ VARGAS, A.C.                       |
| 14  | XXXIV<br>IXTAPAN DE LA SAL | MOVIMIENTO PROGRESISTA DEL SUR, A.C.               |
| 15  | XLI<br>NEZAHUALCÓYOTL      | RICARDO SOTO CASTAÑEDA, A.C.                       |

## b) Ayuntamientos.

| NO. | MUNICIPIO                | ASOCIACIÓN CIVIL                                 |
|-----|--------------------------|--------------------------------------------------|
| 1   | 2<br>ACOLMAN             | CANDIDATURA INDEPENDIENTE ACOLMAN, A.C.          |
| 2   | 20<br>COACALCO           | COACALQUENSES INDEPENDIENTES, A.C.               |
| 3   | 24<br>CUAUTITLÁN         | FRASAN FRASAN, A.C.                              |
| 4   | 25<br>CUAUTITLÁN IZCALLI | RUBÉN DARÍO CARRANZA JORDAN, A.C.                |
| 5   | 25<br>CUAUTITLÁN IZCALLI | FRENTE CIVICO DE IZCALLI, A.C.                   |
| 6   | 25<br>CUAUTITLÁN IZCALLI | IZCALLI CIUDADANO, A.C.                          |
| 7   | 32<br>CHIMALHUACÁN       | GUILLERMO APOLINAR SANCHEZ, A.C.                 |
| 8   | 36<br>HUEHUETOCA         | HUEHUETOQUENSES EMPODERADOS Y ORGANIZADOS, A.C.  |
| 9   | 58<br>NAUCALPAN          | HEKAMIAH, A.C.                                   |
| 10  | 58<br>NAUCALPAN          | GAMC531230 PLANILLA ASOCIADOS EN NAUCALPAN, A.C. |
| 11  | 60<br>NEZAHUALCÓYOTL     | VA POR NEZA, A.C.                                |
| 12  | 60<br>NEZAHUALCÓYOTL     | MARCIANO JAVIER RAMÍREZ TRINIDAD, A.C.           |
| 13  | 63<br>OCOYOACAC          | FEPO FRENTE POPULAR OCOYOACAC, A.C.              |
| 14  | 71<br>LA PAZ             | DEJEN GOBERNAR AL PUEBLO, A.C.                   |

| NO. | MUNICIPIO                     | ASOCIACIÓN CIVIL                                                                          |
|-----|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15  | 71<br>LA PAZ                  | LA PAZ, UN PROYECTO CIUDADANO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, A.C.                          |
| 16  | 73<br>RAYÓN                   | ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A.C.                                           |
| 17  | 74<br>SAN ANTONIO LA ISLA     | FUNDACIÓN SAN ANTONIO LA ISLA, A.C.                                                       |
| 18  | 75<br>SAN FELIPE DEL PROGRESO | CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR EL FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DEL PUEBLO SAN FELIPENSE, A.C. |
| 19  | 83<br>TEJUPILCO               | GPO. TEJUPILCO, A.C.                                                                      |
| 20  | 100<br>TEXCOCO                | CON VALOR POR TEXCOCO, A.C.                                                               |
| 21  | 100<br>TEXCOCO                | TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A.C.                                                |
| 22  | 111<br>VALLE DE BRAVO         | VAMOS VALLE JUNTOS, A.C.                                                                  |
| 23  | 113<br>VILLA DEL CARBÓN       | VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBÓN, A.C.                                                    |
| 24  | 114<br>VILLA GUERRERO         | ALEGRÍA POR TI, A.C.                                                                      |
| 25  | 121<br>ZUMPANGO               | RESCATEMOS ZUMPANGO, A.C.                                                                 |
| 26  | 122<br>VALLE DE CHALCO        | MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ JUSTO, A.C.                                                      |
| 27  | 55<br>METEPEC                 | ALBERTO ROSSANO METEPEC PRESIDENTE, A.C.                                                  |

Información que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

### 3.2 Proceso Electoral 2016-2017.

#### Gubernatura.

| NO. | ENTIDAD          | ASOCIACIÓN CIVIL                                          |
|-----|------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1   | ESTADO DE MÉXICO | CIUDADANO MARCIANO JRT, A.C.                              |
| 2   | ESTADO DE MÉXICO | CIUDADANOS RESPONSABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.        |
| 3   | ESTADO DE MÉXICO | MEJOR CICATRICES POR VALIENTES, A.C.                      |
| 4   | ESTADO DE MÉXICO | ASOCIACIÓN POR EL PROGRESO SIN LIMITES, A.C.              |
| 5   | ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO INDEPENDIENTE, A.C.                      |
| 6   | ESTADO DE MÉXICO | POR UN ESTADO DE MÉXICO INDEPENDIENTE, A.C.               |
| 7   | ESTADO DE MÉXICO | PRO- ETNIA OTOMI, A.C.                                    |
| 8   | ESTADO DE MÉXICO | AMIGOS DE ABELARDO GOROSTIETA, A.C.                       |
| 9   | ESTADO DE MÉXICO | NUEVO ALIENTO DEMOCRÁTICO, A.C.                           |
| 10  | ESTADO DE MÉXICO | RED LEAL DE EMPRENDEDORES MEXIQUENSES POR EL CAMBIO, A.C. |

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

### 3.3 Proceso Electoral 2017-2018.

#### a) Diputaciones.

| NO. | DISTRITO    | ASOCIACIÓN CIVIL                           |
|-----|-------------|--------------------------------------------|
| 1   | 1<br>CHALCO | ENRIQUE Y BIANCA A.C.                      |
| 2   | 2<br>TOLUCA | GUSTAVO JOAQUIN DIPUTADO DISTRITO II, A.C. |

| NO. | DISTRITO                            | ASOCIACIÓN CIVIL                                          |
|-----|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 3   | 2<br>TOLUCA                         | SOFIN SOLUCIONES PARA EL DESARROLLO, A.C.                 |
| 4   | 3<br>CHIMALHUACAN                   | CIUDADANOS UNIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AC                |
| 5   | 4<br>LERMA                          | SOMOS CIUDADANOS DECIDIMOS NOSOTROS, A.C.                 |
| 6   | 5<br>CHICOLOAPAN                    | LOS HECHOS NO HABLAN, GRITAN, A.C.                        |
| 7   | 6<br>ECATEPEC                       | SI TE CAES SIETE VECES, LEVANTATE OCHO, A.C.              |
| 8   | 6<br>ECATEPEC                       | ROMOTORMO, A.C.                                           |
| 9   | 8<br>ECATEPEC                       | MAÑANA INDEPENDIENTE, A.C.                                |
| 10  | 8<br>ECATEPEC                       | CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA EL PUEBLO, A.C.         |
| 11  | 8<br>ECATEPEC                       | COMUNIDAD VECINAL INDEPENDIENTE DISTRITO LOCAL VIII, A.C. |
| 12  | 13<br>ATLACOMULCO                   | IDEAS Y ESFUERZOS PARA EL ESTADO DE MEXICO, A.C.          |
| 13  | 16<br>CIUDAD ADOLFO LÓPEZ<br>MATEOS | POTENCIAL CIUDADANO, A.C.                                 |
| 14  | 17<br>HUIXQUILUCAN                  | LABRANDO EL FUTURO PARA ENTERRAR EL PASADO, A.C.          |
| 15  | 18<br>TLALNEPANTLA DE BAZ           | AMOR POR EL ESTADO DE MÉXICO, A.C.                        |
| 16  | 20<br>ZUMPANGO                      | ECHAME TU FIRMA, A.C.                                     |
| 17  | 21<br>ECATEPEC                      | JAVIER FRAGOSO EL INDEPENDIENTE, A.C.                     |
| 18  | 21<br>ECATEPEC                      | FUERZA INDEPENDIENTE ES VIRGINIA JEANNETHE, A.C.          |
| 19  | 21<br>ECATEPEC                      | LUIS RODRIGO QUINTANAR COBA, A.C.                         |
| 20  | 21<br>ECATEPEC                      | COMUNIDADES UNIDAS DISTRITO LOCAL XXI, A.C.               |
| 21  | 23<br>TEXCOCO                       | OTURAODI, A.C.                                            |
| 22  | 24<br>NEZAHUALCÓYOTL                | NEZA INDEPENDIENTE DISTRITO 24, A.C.                      |
| 23  | 24<br>NEZAHUALCÓYOTL                | NORMAS BÁSICAS PARA RESULTADOS NOTABLES, A.C.             |
| 24  | 25<br>NEZAHUALCÓYOTL                | DAVID MUCIÑO GARCÍA, A.C.                                 |
| 25  | 28<br>AMECAMECA                     | OSVALDO VALDES ORTEGA, A.C.                               |
| 26  | 29<br>NAUCALPAN                     | LO QUE NO TE MATA, A.C.                                   |
| 27  | 32<br>NAUCALPAN                     | NAUCALPAN INDEPENDIENTE, A.C.                             |
| 28  | 34<br>TOLUCA                        | DESPERTANDO CONCIENCIAS, GESTANDO RESULTADOS, A. C.       |
| 29  | 35<br>METEPEC                       | CIUDADANOS RESPONSABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.        |
| 30  | 35<br>METEPEC                       | JÓVENES CONSTRUYENDO EL PRESENTE, A.C.                    |
| 31  | 36<br>ZINACANTEPEC                  | CUIDADANOS HONESTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.            |
| 32  | 36<br>ZINACANTEPEC                  | VIGOR 2018, A.C.                                          |
| 33  | 36<br>ZINACANTEPEC                  | ENMARCA TOLUCA, A.C.                                      |

| NO. | DISTRITO                 | ASOCIACIÓN CIVIL                                     |
|-----|--------------------------|------------------------------------------------------|
| 34  | 36<br>ZINACANTEPEC       | RENOVITAL, A.C.                                      |
| 35  | 38<br>COACALCO           | ABRIENDO LAS PUERTAS CIUDADANAS, A.C.                |
| 36  | 38<br>COACALCO           | REFLEJO SOCIAL CIUDADANO, A.C.                       |
| 37  | 40<br>IXTAPALUCA         | A PASO FIRME POR EL ESTADO DE MEXICO, A.C.           |
| 38  | 42<br>ECATEPEC           | QUE SE ESPARZA LA ESPERANZA, A.C.                    |
| 39  | 43<br>CUAUTITLÁN IZCALLI | JUNTOS POR LA INDEPENDIENTE, A.C.                    |
| 40  | 43<br>CUAUTITLÁN IZCALLI | JUNTOS POR CUAUTITLÁN IZCALLI, A.C.                  |
| 41  | 44<br>NICOLÁS ROMERO     | MEXIQUENSES TRABAJANDO, CIUDADANOS COSECHANDO, A.C.  |
| 42  | 44<br>NICOLÁS ROMERO     | LENGUA Y DIENTES PARA TRANSFORMAR EL PRESENTE, A. C. |
| 43  | 44<br>NICOLÁS ROMERO     | Y SI NOS TOCA PENSAR, A.C.                           |

## b) Ayuntamientos.

| NO. | MUNICIPIO                  | ASOCIACIÓN CIVIL                                       |
|-----|----------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1   | 9<br>AMECAMECA             | NO SEAN DEPENDIENTE, SE INDEPENDIENTE, A.C.            |
| 2   | 10<br>APAXCO               | TODOS SOMOS APAXCO, A.C.                               |
| 3   | 11<br>ATENCO               | RECONSTRUYENDO ATENCO, A.C.                            |
| 4   | 10<br>ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | LUIS CASTRO EL INDEPENDIENTE, A.C.                     |
| 5   | 10<br>ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | ANGELOUS POWER, A.C.                                   |
| 6   | 15<br>ATLAUTLA             | BEGE INDEPENDIENTE POR ATLAUTLA 2018, A.C.             |
| 7   | 16<br>AXAPUSCO             | GESTION, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.    |
| 8   | 18<br>CALIMAYA             | CIUDADANOS DE CALIMAYA EN PROGRESO INDEPENDIENTE, A.C. |
| 9   | 20<br>COACALCO             | PACTO POR TLALNEPANTLA, A.C.                           |
| 10  | 24<br>CUAUTITLÁN           | MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.                                 |
| 11  | 25<br>CUAUTITLÁN IZCALLI   | IZCALLI INDEPENDIENTE, A.C.                            |
| 12  | 26<br>CHALCO               | ACCIONES Y CAMBIOS POR CHALCO, A.C.                    |
| 13  | 30<br>CHICULOAPAN          | DAHEDA POR TI, A.C.                                    |
| 14  | 31<br>CHICONCUAC           | PRO CHICONCUAC, A.C.                                   |
| 15  | 34<br>ECATEPEC             | VAMOS INDEPENDIENTE CON ITZEL AL FRENTE, A.C.          |
| 16  | 34<br>ECATEPEC             | FUERZA ECATEPEC INDEPENDIENTE ES MARIO IVAN, A.C.      |
| 17  | 34<br>ECATEPEC             | LUIS ARMANDO PEREZ PIÑÓN, A.C.                         |
| 18  | 55<br>METEPEC              | ROSSANO ALBERTO GABRIEL PRESIDENTE METEPEC, A.C.       |



| NO. | MUNICIPIO                  | ASOCIACIÓN CIVIL                                        |
|-----|----------------------------|---------------------------------------------------------|
| 19  | 56<br>MEXICALTZINGO        | MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C.                       |
| 20  | 58<br>NAUCALPAN DE JUÁREZ  | SI, NAUCALPAN SI, A.C.                                  |
| 21  | 58<br>NAUCALPAN DE JUÁREZ  | TU ERES LA DIFERENCIA, LOGREMOS EL CAMBIO, A.C.         |
| 22  | 58<br>NAUCALPAN DE JUÁREZ  | POR UN NAUCALPAN SEGURO, PROSPERO Y ORDENADO, A.C.      |
| 23  | 59<br>NEXTLALPAN           | ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE NEXTLALPAN, A.C.          |
| 24  | 61<br>NICOLÁS ROMERO       | MARY PICAZO, POR NICOLÁS ROMERO, A. C.                  |
| 25  | 61<br>NICOLÁS ROMERO       | QUE HUBIERA PASADO SI NO LO HUBIERAS INTENTADO, A.C.    |
| 26  | 61<br>NICOLÁS ROMERO       | SIGUE HAMBRIENTO, SIGUE ALOCADO, A.C.                   |
| 27  | 71<br>LA PAZ               | LA SUMA DE TODOS LOS MEDIOS, A.C.                       |
| 28  | 82<br>TECÁMAC              | JUNTOS SOMOS MAS POR TECÁMAC, A.C.                      |
| 29  | 89<br>TENANCINGO           | TENANCINGO UNIDO Y SEGURO, A.C.                         |
| 30  | 96<br>TEPOTZOTLÁN          | EL GANZO INDEPENDIENTE, A.C.                            |
| 31  | 102<br>TIANGUISTENCO       | TRIUNFA AQUEL QUE SIEMPRE LUCHÓ Y NUNCA SE RINDIÓ, A.C. |
| 32  | 104<br>TLALMANALCO         | JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C.              |
| 33  | 105<br>TLALNEPANTLA DE BAZ | POR UN TLALNEPANTLA INDEPENDIENTE, A.C.                 |
| 34  | 105<br>TLALNEPANTLA DE BAZ | APOSTANDO POR TI, A.C.                                  |
| 35  | 107<br>TOLUCA              | JUEGOS GENIALES, A.C.                                   |
| 36  | 107<br>TOLUCA              | GRUPO RENOVITAL, A.C.                                   |
| 37  | 109<br>TULTEPEC            | FRENTE INDEPENDIENTE TULTEPEC, A.C.                     |
| 38  | 116<br>XONACATLÁN          | ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLAN, A.C.                |
| 39  | 116<br>XONACATLÁN          | POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLAN, A.C.      |
| 40  | 119<br>ZINACANTEPEC        | ACAHUALLI: INOVANDO IDEAS, A.C.                         |
| 41  | 121<br>ZUMPANGO            | ZUMPANGO INDEPENDIENTE, 2018, A.C.                      |
| 42  | 122<br>VALLE DE CHALCO     | ESCAPE A LA VICTORIA, A.C.                              |
| 43  | 125<br>TONANITLA           | PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.                 |

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

#### 4.- Financiamiento Público para las entonces Candidaturas Independientes

**4.1 Proceso Electoral 2014-2015.** En sesión extraordinaria del treinta del enero de dos mil quince, este Consejo General determinó el financiamiento público para actividades permanentes y específicas de los partidos políticos, así como para obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes, correspondiente al año dos mil quince, mediante Acuerdo IEEM/CG/15/2015.

**4.2 Proceso Electoral 2016-2017.** En sesión ordinaria del quince de febrero de dos mil diecisiete, este Consejo General determinó el financiamiento público para actividades permanentes y específicas de los partidos políticos correspondientes al año dos mil diecisiete, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2016-2017, a través del Acuerdo IEEM/CG/37/2017.

**4.3 Proceso Electoral 2017-2018.** En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos correspondientes al año dos mil dieciocho, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2017-2018, mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2018.

## 5.- Registro de las otrora Candidaturas Independientes

**5.1 Proceso Electoral 2014-2015.** En sesión extraordinaria del treinta de abril de dos mil quince, este Consejo General registró supletoriamente las fórmulas de candidaturas Independientes a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, respectivamente, a través de los Acuerdos IEEM/CG/74/2015 e IEEM/CG/75/2015, respectivamente, quienes para tal efecto constituyeron las asociaciones civiles siguientes:

### a) Diputaciones.

| No. | CABECERA               | ASOCIACIÓN CIVIL                           |
|-----|------------------------|--------------------------------------------|
| 1   | XXI<br>ECATEPEC        | NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A.C.      |
| 2   | XXVI<br>NEZAHUALCÓYOTL | CIUDADANOS UNIDOS POR NEZAHUALCOYOTL, A.C. |

Información que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

### b) Ayuntamientos.

| NO. | MUNICIPIO                 | ASOCIACIÓN CIVIL                                 |
|-----|---------------------------|--------------------------------------------------|
| 1   | 2<br>ACOLMAN              | CANDIDATURA INDEPENDIENTE ACOLMAN, A. C.         |
| 2   | 24<br>CUAUTITLÁN          | FRASAN FRASAN, A. C.                             |
| 3   | 73<br>RAYÓN               | ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A. C. |
| 4   | 74<br>SAN ANTONIO LA ISLA | FUNDACION SAN ANTONIO LA ISLA, A. C.             |
| 5   | 83<br>TEJUPILCO           | GPO. TEJUPILCO, A. C.                            |
| 6   | 100<br>TEXCOCO            | CON VALOR POR TEXCOCO, A. C.                     |
| 7   | 100<br>TEXCOCO            | TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A. C.      |
| 8   | 113<br>VILLA DEL CARBÓN   | VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBON, A. C.          |
| 9   | 114<br>VILLA GUERRERO     | ALEGRIA POR TI, A. C.                            |

Información que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

\* Se canceló su registro como candidato independiente a integrar el Ayuntamiento de Cuautitlán, México, mediante el Acuerdo IEEM/CG/160/2015, en cumplimiento a la Resolución del Consejo General del INE, dictada dentro del Acuerdo INE/CG279/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

**5.2 Proceso Electoral 2016-2017.** En sesión extraordinaria del dos de abril de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el registro de Isidro Pastor Medrano y de María Teresa Castell de Oro Palacios, como candidato y candidata independientes a la Gubernatura Constitucional del Estado de México, mediante los Acuerdos IEEM/CG/73/2017 e IEEM/CG/74/2017, respectivamente, quienes para tal efecto constituyeron las asociaciones civiles siguientes:

| No. | ASOCIACIÓN CIVIL                     |
|-----|--------------------------------------|
| 1   | ESTADO DE MÉXICO INDEPENDIENTE, A.C. |
| 2   | MEJOR CICATRICES POR VALIENTES, A.C. |

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el Recurso de Apelación RA/13/2017 y acumulados de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General negó el registro de Isidro Pastor Medrano como candidato independiente a la Gubernatura, circunstancia por la cual no le fue otorgado financiamiento público.

**5.3 Proceso Electoral 2017-2018.** El veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo Distrital 36 de San Miguel Zinacantepec y los Consejos Municipales 10 de Apaxco, 11 de Atenco, 15 de Atlautla, 16 de Axapusco, 24 de Cuautitlán, 30 de Chicoloapan, 31 de Chiconcuac, 56 de Mexicaltzingo, 61 de Nicolás Romero, 82 de Tecámac, 89 de Tenancingo, 102 de Tianguistenco, 104 de Tlalmanalco, 116 de Xonacatlán, 119 de Zinacantepec, 121 de Zumpango y 125 de Tonanitla, registraron la fórmula de candidatura independiente a la Diputación de la "LX" Legislatura y las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, respectivamente, quienes para tal efecto constituyeron las asociaciones civiles siguientes:

**a) Diputaciones.**

| No. | CABECERA                      | ASOCIACIÓN CIVIL |
|-----|-------------------------------|------------------|
| 1   | 36<br>SAN MIGUEL ZINACANTEPEC | RENOVITAL, A.C.  |

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

**b) Ayuntamientos.**

| NO. | MUNICIPIO            | ASOCIACIÓN CIVIL                                        |
|-----|----------------------|---------------------------------------------------------|
| 1   | 10<br>APAXCO         | TODOS SOMOS APAXCO, A.C.*                               |
| 2   | 11<br>ATENCO         | RECONSTRUYENDO ATENCO A.C.*                             |
| 3   | 15<br>ATLAUTLA       | BEGE INDEPENDIENTE POR ATLAUTLA 2018, A.C.              |
| 4   | 16<br>AXAPUSCO       | GESTION, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.     |
| 5   | 24<br>CUAUTITLÁN     | MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.                                  |
| 6   | 30<br>CHICOLOAPAN    | DAHEDA POR TI, A.C.                                     |
| 7   | 31<br>CHICONCUAC     | PRO CHICONCUAC, A.C.                                    |
| 8   | 56<br>MEXICALTZINGO  | MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C.                       |
| 9   | 61<br>NICOLÁS ROMERO | MARY PICAZO POR NICOLÁS ROMERO, A. C.**                 |
| 10  | 82<br>TECÁMAC        | JUNTOS SOMOS MÁS POR TECÁMAC, A.C.                      |
| 11  | 89<br>TENANCINGO     | TENANCINGO UNIDO Y SEGURO, A.C.**                       |
| 12  | 102<br>TIANGUISTENCO | TRIUNFA AQUEL QUE SIEMPRE LUCHÓ Y NUNCA SE RINDIÓ, A.C. |
| 13  | 104<br>TLALMANALCO   | JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C.              |
| 14  | 116<br>XONACATLÁN    | ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C.                |
| 15  | 116<br>XONACATLÁN    | POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLAN, A.C.      |
| 16  | 119<br>ZINACANTEPEC  | ACAHUALLI: INOVANDO IDEAS, A.C.                         |
| 17  | 121<br>ZUMPANGO      | ZUMPANGO INDEPENDIENTE 2018, A.C.                       |
| 18  | 125<br>TONANITLA     | PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.                 |

\*No ratificaron a la persona encargada de la recepción del financiamiento público, por lo tanto, el que les correspondía fue devuelto al Gobierno del Estado de México.

\*\* No acudieron a la recepción del financiamiento público, por lo tanto, el que les correspondía fue devuelto al Gobierno del Estado de México.

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos y la UTF.

**6.- Distribución del Financiamiento Público entre las otrora Candidaturas Independientes**

**6.1 Proceso Electoral 2014-2015.** En sesión extraordinaria del treinta de abril de dos mil quince, el Consejo General determinó la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral 2014-2015, mediante el Acuerdo IEEM/CG/76/2015.

**6.2 Proceso Electoral 2016-2017.** En sesión extraordinaria del dos de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/83/2017, por el que determinó la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de la candidata y el candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

**6.3 Proceso Electoral 2017-2018.** En sesión extraordinaria del nueve de mayo de dos mil dieciocho, este Consejo General determinó la distribución de financiamiento público para gastos de campaña de las candidatas y los candidatos independientes que contendieron en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, mediante el Acuerdo IEEM/CG/121/2018.

**7.- Expedición de los Lineamientos que establecen el Procedimiento para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles**

En sesión extraordinaria del quince de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG158/2016, por el que se emitieron los Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a quienes ocuparon una candidatura independiente al cargo de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015.

**8.- Expedición de los Lineamientos para la reintegración de remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña**

En sesión extraordinaria del quince de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG471/2016, por el que se emitieron Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**9.- Expedición de los Lineamientos para el cobro de sanciones, así como para el reintegro o retención de remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña**

En sesión extraordinaria del quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

**10.- Modificación al Reglamento de Fiscalización del INE**

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG409/2017, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, donde se establecen los parámetros de rendición de cuentas que les es aplicable a las candidaturas independientes.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para conocer y, en su caso, instruir a la UTF que atienda todo lo relativo al procedimiento de liquidación de asociaciones civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes que participaron en los procesos electorales 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018; de conformidad con lo previsto en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local; 168, 175 y 185, del CEEM.

**II. FUNDAMENTO:****Constitución Federal**

El artículo 35, fracción II señala que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos, poder ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro ante la autoridad electoral corresponde, entre otros, a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE.

Asimismo, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, indica que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y k) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las gubernaturas, de los integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

**LGIPE**

El artículo 98, numeral 2 dispone que los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) estipula que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el INE, así como ejercer las demás funciones que determine la Ley en cita y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 357, numeral 2 establece que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Federal.

**Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM.

Por su parte, el párrafo noveno del artículo referido, indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 29, fracciones II y III menciona que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen y solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

**CEEM**

El artículo 168, párrafo tercero, fracción I establece que es función del IEEM aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

Como lo establece el artículo 175, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LII dispone que se deben atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

Por su parte, la fracción LX determina que este Consejo tiene como atribuciones las demás que le confieren el propio CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 204, párrafo primero y el 44, del Reglamento Interno del IEEM refieren que la UTF es el órgano que tiene a su cargo la coordinación con el INE en materia de fiscalización, así como cualquier otra facultad que sea otorgada por el Consejo General del IEEM o el INE.

**III. MOTIVACIÓN:**

En los procesos electorales 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018, que se celebraron en el Estado de México para elegir los cargos de elección popular que se refieren en el antecedente 3 del presente Acuerdo, participaron diversas candidaturas independientes, quienes para obtener su registro cumplieron previamente con el requisito de crear una persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 95, párrafo cuarto del CEEM, así como en las convocatorias que se expidieron para tal efecto, tuvieran el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

Además, es importante señalar que, respecto de la liquidación de las asociaciones civiles que se constituyeron para postular candidaturas independientes en los diversos procesos locales, el INE ha establecido como criterio que la competencia para llevar a cabo la liquidación de las asociaciones civiles conformadas para el manejo de recursos de las otrora candidaturas independientes corresponde a los OPLE, ello, derivado de las respuestas a las consultas que le formularon el Instituto Estatal Electoral de Nayarit<sup>1</sup> y el Instituto Electoral del Estado de Puebla<sup>2</sup>.

Por lo que, conforme al criterio antes señalado, este Órgano Electoral deberá observar dichas disposiciones y consideraciones, a fin de atender lo relativo al procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles constituidas con motivo de la participación de las otrora candidaturas independientes a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales mencionados.

En ese sentido, este Consejo General advierte que la UTF es la unidad administrativa que deberá llevar a cabo dichas actividades, derivado del motivo de su creación, dada su naturaleza y las funciones que tiene encomendadas, conforme a lo establecido en los artículos 11, párrafo noveno de la Constitución Local; 204, párrafo primero del CEEM y en el apartado VII, numeral 5 del Manual de Organización.

<sup>1</sup> Acuerdo CF/016/2017 del 4 de diciembre de 2017, emitido por la Comisión de Fiscalización del INE a través del cual se otorga respuesta al Instituto Electoral Estatal Electoral de Nayarit. Notificado al IEEM mediante circular INE/UTVOPL/812/2017 del 22 de diciembre de 2017.

<sup>2</sup> Oficio. INE/UTF/DRN/46841/2018 del 15 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual otorga respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Notificado al IEEM mediante circular INE/UTVOPL/1176/2018 del 27 de noviembre de 2018.

En tal virtud, se ordena a la UTF atender todo lo relativo al procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes, y que participaron en los procesos electorales locales antes mencionados, así como de todas aquellas que se integraron con la intención de alcanzar tal calidad, que se encontraban previamente constituidas y modificaron su objeto social para tal fin y las que se constituyeron exclusivamente con dicho objetivo. Dicha actuación deberá apegarse a lo establecido en el Libro Octavo del Reglamento de Fiscalización del INE, los Lineamientos y demás normativa de aplicación supletoria, en términos de las consultas que formularon los OPLE de Nayarit y Puebla a los órganos competentes del INE en materia de fiscalización.

Finalmente, es importante aclarar que tal y como lo establece el "Libro Octavo" del Reglamento de Fiscalización del INE y, derivado de la consulta efectuada por el OPLE de Puebla y el Acuerdo CF/009/2018<sup>3</sup>, el procedimiento de liquidación que se instruye en el presente instrumento, resultará aplicable a las asociaciones civiles que representaron a las otrora candidaturas independientes que hayan recibido financiamiento público y, en los casos en los cuales las asociaciones civiles de aspirantes y candidaturas independientes no hayan obtenido este mismo tipo de financiamiento, la liquidación deberá entenderse entre particulares (los asociados), y únicamente deberán informar a la UTF el resultado de la misma.

Una vez hecho lo anterior, la UTF deberá informar a este Consejo General sobre su cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se:

#### **ACUERDA**

- PRIMERO. -** Se ordena a la UTF atender todo lo relativo al procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes, así como de todas aquellas que se integraron con la intención de alcanzar tal calidad, en los procesos electorales locales 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018, en la entidad, apegándose a lo establecido en el Libro Octavo del Reglamento de Fiscalización del INE, los Lineamientos y demás normativa de aplicación supletoria, en términos de las consultas que formularon los OPLE de Nayarit y Puebla a los órganos competentes del INE en materia de fiscalización.
- SEGUNDO. -** Una vez que, iniciado el procedimiento de liquidación, se determine cuáles asociaciones civiles recibieron o no recursos públicos, la UTF lo informará a este Consejo General.
- TERCERO.-** Llevada a cabo la actividad ordenada en el punto de acuerdo primero, la UTF deberá informar a este Consejo General sobre su cumplimiento.
- CUARTO. -** Notifíquese el presente Acuerdo a la UTF, para los efectos precisados en apartado III Motivación del presente instrumento.
- QUINTO. -** Hágase del conocimiento de las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPLE y de Fiscalización, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

<sup>3</sup> Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del INE por el que se da respuesta a las consultas formuladas por el C. Hildegardo Bacilo Gómez, otrora aspirante a candidato independiente al cargo de diputado federal y el M.P.P. Jorge Cruz Gómez, otrora candidato independiente al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso electoral federal 2017-2018, relativas al procedimiento que deben seguir para dar de baja las asociaciones civiles que representaron, toda vez que cumplieron el objeto para el que fueron constituidas.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, MÉXICO**



**EL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA TE INVITA  
A FORMAR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL  
Y DE TRÁNSITO**

# CONVOCA

**Del 22 DE ABRIL-02 DE MAYO**

A hombres y mujeres con vocación de servicio, lealtad, disciplina, honor, sacrificio y justicia, a participar en el **PROCESO DE RECLUTAMIENTO**, para formar parte de Seguridad Pública y Tránsito Municipal como Policía de Reacción.

**REQUISITOS:**

- I. Ser ciudadano mexicano
- II. No contar con antecedentes penales
- III. Ser mayor de edad
- IV. Estudios mínimos de bachillerato
- V. Ser de buena conducta
- VI. Gozar de buena salud
- VII. No hacer uso ilícito ni consumir sustancias psicotrópicas u otros que produzcan efectos similares
- VIII. No padecer de alcoholismo
- IX. No estar suspendido ni habilitado del servicio público

**DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y COPIA**

1. Curriculum vitae y solicitud de empleo con fotografía
2. Acta de nacimiento
3. Credencial para votar
4. CURP
5. Cartilla militar (hombres)
6. Comprobante de domicilio
7. Último certificado de estudios
8. Informe de antecedentes no penales
9. Oficios de baja de cualquier otra institución de Seguridad Pública
10. Carta de exposición de motivos al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
11. 6 Fotografías tamaño infantil B/N
12. 3 cartas de recomendación
13. Solicitud de ingreso
14. Constancia de buena conducta



**\*SALARIO MENSUAL, DE SER CONTRATADOS \$ 10,076.02**  
**CAPACITACIÓN BÁSICA DE 5 MESES, CON BECA DE \$3121.46 M/N, PRESTACIONES DE LEY E ISEMMYM**



**\*Para la contratación, será necesario que acrediten las evaluaciones de Control de Confianza y concluir los cursos de formación inicial.**

**INTERESADOS PRESENTARSE EN CARRETERA TOLUCA - TEMOAYA, EJIDO DE DOLORES S.N. EN LAS OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA (C2) DE LUNES A VIERNES, DE 9:00-17:00 HORAS, O COMUNICARSE AL 719-2652230 Correo electrónico: secretaria.seguridad publica@temoaya.gob.mx**

**LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA GUADALUPE**  
**RESPONSABLE**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

En el expediente número 237/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IGNACIO GARDUÑO REZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se identifica como una fracción de terreno denominado la Mora, ubicado en la calle Benito Juárez, sin número de la Población de Cochisquila, perteneciente al municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 113.73 metros con la Calle Ignacio Allende; AL SUR: 99.99 metros con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL ORIENTE: 58.30 metros, con la escuela Telesecundaria de Cochisquila; AL PONIENTE: 23.54 metros con calle Benito Juárez; AL PONIENTE: 7.50 metros con el señor Elpidio Gómez; AL PONIENTE: 7.50 metros con el señor Arturo Gómez; AL PONIENTE: 17.00 metros, con el señor Humberto Ocampo Hernández; con una superficie de 6,152.00 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.-Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Martínez Ruiz.-Rúbrica.  
2025.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO hoy su cesionaria BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 EN CONTRA DE SANTILLAN RODRÍGUEZ ADRIANA MARÍA DEL CARMEN Y MARCO ANTONIO ROSAS ZUPPA, EXPEDIENTE 1138/2014, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO CONDOMINIO 4, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE CONDOMINIAL NUMERO 28 Y CONSTRUCCION SOBRE EL

EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO OFICIAL 11, DE LA AVENIDA LOS ALAMOS, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EXHACIENDA SAN MIGUEL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'497,100.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100). Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y segundo publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO".

Y para el Juez competente en Cuautitlán Izcalli Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque a postores en los lugares de costumbre, esto es, en los tableros del Juzgado así como en los de Receptoría de Rentas y en un periódico de circulación en dicha entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 26 de MARZO del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

1894-BIS.- 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VEGA ESQUIVEL, MA. JUDITH, en contra de ALICIA JARDINES HERNÁNDEZ VIUDA DE MONTERO, expediente 252/2013. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veinticinco, siete y cinco, todos de marzo de dos mil diecinueve:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, siendo objeto de remate el inmueble en régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble denominado lote 39, manzana 7, casa 05, fraccionamiento de los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'452,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C., En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo... Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito



Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fije los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate...Doy Fe."

Publíquese por dos veces, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
1874.-22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036 en contra de MARIA GUADALUPE CAMACHO SALINAS y JOSE GENARO GARCIA SEGUNDO, EXPEDIENTE NÚMERO 1294/2010, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 22, DE LA MANZANA 26, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'040,000.00 (UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en NIÑOS HEROES 132, 6o PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CP. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MARZO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1875.-22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 41/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO BERNAL GUZMÁN, en términos del auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10 M. CON CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA, AL SUR 10 M, CON PASCUAL GONZALEZ HINOJOSA; AL ORIENTE 20 M. CON TOMAS MANCILLA GONZÁLEZ; AL PONIENTE 20 M. CON JUANA GONZÁLEZ PALMA; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de diciembre de dos mil seis, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 27 de febrero de 2018.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO

DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2004.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 187/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por Cesar Quiñones Montes; respecto del bien inmueble ubicado en calle Narciso Mendoza, sin número, de la colonia El Calvario Tepanuayo del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.90 colinda con la calle Narciso Mendoza de la Colonia Tepanuayo, Estado de México; al sur: 28.90 metros con Elena Fuentes Mañón; al oriente: 15.97 metros con Rosa Nely Garduño Téllez; al poniente: 16.00 metros con Blanca Esthela Rangel Carmona, con una superficie aproximada de 462.40 metros cuadrados. La Maestra en Derecho Sandra Norma Cruz Giles Juez Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los doce de marzo de dos mil diecinueve.

Auto que lo ordena de fecha: doce de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

2022.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 846/2018, PASCUAL ANGELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TEJOCOTE S/N SECCIÓN TRES, EN EL BARRIO DE SANTA ROSA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.80 METROS CON JUANA OLIVERIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

AL SUR: 57.70 METROS CON LUIS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

AL ORIENTE 21.30 METROS CON ANDRÉS ARROLLO GARCÍA.

AL PONIENTE 21.00 METROS, CON CALLE DE NOMBRE TEJOCOTE

El cual tiene una superficie aproximada de 1221.40 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a diez de abril del año dos mil diecinueve.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

2020.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 266/2019, promovido por Imelda Romero Garduño, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez, 6, Santiago Miltepec, Toluca Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 19.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.50 METROS, AMBAS COLINDAN CON MÁXIMO ROMERO AGUILAR Y ALFREDO NUÑEZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE SOLO ALFREDO NUÑEZ SÁNCHEZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 10.80 METROS Y LA SEGUNDA DE 11.90 METROS AMBAS COLINDAN CON PRIVADA JOSEFA ORTÍZ.

AL PONIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 333.21 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, cinco de abril de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

2021.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 585/2017.

JOSE LANDA ESCAMILLA Y JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE. Se hace de su conocimiento que ELIZABETH ACOSTA ESCUDERO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 585/2017 el Juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a su favor sobre UNA PORCIÓN DEL LOTE 24, MANZANA 342, MARCADA COMO EL LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAGITARIO (ANTES RAFAEL ZEPEDA MANZANA 31, LOTE 1), MANZANA 1, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- La cancelación de inscripción en el IFREM, del inmueble que se pretende usucapir, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 183, VOLUMEN 1164, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1993, CON FOLIO REAL 0133008. C) El aviso e inscripción en el IFREM favor de ELIZABETH ACOSTA ESCUDERO. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 11 de diciembre de 2002 adquirió el señor JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE, por la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos, moneda nacional) UNA PORCIÓN DEL LOTE 24, MANZANA 342, MARCADA COMO EL LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAGITARIO (ANTES RAFAEL ZEPEDA, MANZANA 31, LOTE 1), MANZANA 1, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA SECCION "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 275.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.83 MTS CON CALLE SAGITARIO, AL SUR EN 10.89 MTS CON LOTE 26, AL ORIENTE EN 25.15 MTS CON LOTE 54 Y AL PONIENTE EN 25.50 MTS CON LOTE 52, anexando a la demanda contrato de compraventa y plano de ubicación, II.- El señor JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE adquirió el bien inmueble señalado del señor JOSE LANDA ESCAMILLA, mediante contrato de compraventa de fecha 02 de junio de 1992, documento que anexa, III.- la parte que pretende usucapir es parte de un terreno mayor identificado como LOTE 24, MANZANA 342, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. IV.- Es de resaltar que el señor JOSE LANDA ESCAMILLA es el titular registral, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa, que desde el 11 de diciembre de 2002, ha tenido la posesión del inmueble descrito, así mismo que ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, y los servicios que requiere dicha propiedad; acreditando con documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de 5 años. V.- En virtud de que dice tener más de 5 años en posesión del inmueble, que dice ha pagado las contribuciones de ley y de que actualmente tiene la posesión del inmueble a título de propiedad desde la firma del contrato antes mencionado, en forma pacífica, pública y de buena fe, y de que lo habita personalmente con su familia y que ha realizado construcciones en el mismo, como lo acreditará en el momento procesal oportuno. VI.- manifiesta que bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio de los demandados por lo que solicita se notifique por edictos.

Emplácese a JOSE LANDA ESCAMILLA Y JOSE MANUEL CARRASCO ELIZALDE por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE

JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

312-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y JOSUE VALDEZ BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (20) veinte de marzo del año (2019) dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1/2019 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN AURELIO DELGADILLO GASPAR EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSUE VALDEZ BAUTISTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, EN FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA H UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO OFICIAL 145, COLONIA LOMA BONITA, DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, QUE DE BUENA FE ESTOY POSEYENDO EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y QUE MAS ADELANTE SE IDENTIFICARA PLENAMENTE. B) POR CONSECUENCIA, SE ORDENE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, REALICE LA CANCELACIÓN Y TILDACION DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA, DENOMINADA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y DEL SEÑOR JOSUE VALDEZ BAUTISTA Y EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN MI FAVOR COMO NUEVO PROPIETARIO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; EL LOTE DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.95 METROS CON LOTE 17, AL SUR 19.95 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE ES CONOCIDA CON TRES NOMBRES ISMAEL VALADEZ Y/O NEZAHUALCOYOTL Y/O 5 DE MAYO, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE 15.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO EL CUAL LA PARTE ACTORA ADQUIRIÓ EL LOTE DE TERRENO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1999 QUE CELEBRO CON LA SEÑORA DARIA GASPAR BRAVO Y EN ESE MISMO ACTO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA Y A LA VISTA DE LOS VECINOS LE ENTREGO LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y DESDE ESA FECHA LO HA VENIDO POSEYENDO DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y SIEMPRE HA SIDO CONTINUA, ADEMAS QUE LE HA HECHO MEJORAS, REPARACIONES Y AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE IMPUESTOS, ignorándose el actual domicilio de los codemandados, entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por

gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de marzo del año 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

313-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BENARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho 18 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 985/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por ESTHER BAUTISTA RAMÍREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La propiedad por usucapición de una fracción de lote de terreno número 36, y casa construida de la manzana 91, de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; predio también conocido como Calle Malinalco número 128, con las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 36; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; AL ORIENTE: 8.25.00 METROS CON CALLE 31 Y AL PONIENTE: 8.25 METROS CON LOTE 18, con una superficie de 140.25 metros cuadrados; B). El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el catorce (14) de febrero de dos mil uno (2001), adquirió la propiedad de una fracción del inmueble referido, mediante el contrato de compra venta efectuada con el señor BENARDINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, con las medidas, colindancias y superficie ya descritas; que el precio pactado por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), el cual a su vez le dio la posesión, desde el momento en que se liquidó el costo del predio pactado, y que desde esa fecha se ha encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia y que lo ha ocupado en el carácter de propietaria, ostentándose en esos términos con los vecinos, de lugar, posesión que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero, y que ha sido a luz de todas las personas que la conocen, desde hace diecisiete años, que vive ahí en una fracción del predio multimencionado y que estos hechos le constan a SOFÍA MOLINA DELGADO y MARÍA TRINIDAD MANDUJADO RODRÍGUEZ. El inmueble materia del presente litigio se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la partida 249, volumen 58 de fecha 5 de agosto de 1975, a favor del demandado, en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; por lo que esta vía demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción, y la correspondiente a su favor en los libros correspondientes. Como la suscrita ha poseído a título de propietaria, pues adquirió el predio mediante un contrato de compraventa, mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora a entregarle la propiedad y que desde esa fecha le dio la posesión del inmueble y que ha estado satisfaciendo todos cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la Prescripción adquisitiva o Usucapición; y que durante diecisiete años ha realizado actos propios de dueña, por lo que se dicte sentencia

que la acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado debidamente descrito, y tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, del demandado, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de febrero de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

314-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 520/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), promovido por JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA en contra de JOEL RIOS ROJAS Y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a JOEL RIOS ROJAS Y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La declaración por medio de sentencia definitiva que ha operado en favor de JUAN CARLOS LUPIAN ALDAMA la prescripción positiva de usucapión. b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de la demandada en el presente juicio CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecámac. c).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio ante en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 11 de marzo de 2019, se expiden los presentes edictos.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

315-B1.- 5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1041/18 RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR PROMOVIDO POR GLORIA MAGDALENA FUENTES MUNGUÍA Y JUAN MANUEL ROSALES REGALADO EN CONTRA DE MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES, reclamándole las siguientes prestaciones: a.- Pérdida de la Patria Potestad de IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, se otorgue a favor de los promoventes la Patria Potestad de su menor nieto IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, pensión alimenticia definitiva a favor de su menor nieto IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES consistente en dos unidades de medida y actualización diaria; fundándose esencialmente en lo siguiente: "los promoventes procrearon a su hija MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES como se acredita con el acta de nacimiento que exhibe al escrito inicial de demanda, la demandada vivía con los promoventes y en el año de dos mil once se embarazó y en fecha cuatro de julio de dos mil doce nació su nieto y como es madre soltera registró al menor con sus apellidos como IAN JOAQUIN ROSALES FUENTES, en el mes de junio de dos mil dieciocho la demandada se fue del domicilio dejando a su niño al cuidado de los promoventes. Tal es el caso que los abandonó sin que supiera de su paradero. Por lo que el Ciudadano Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, ordenó se emplazará a la demandada MELISSA ERENDIRA ROSALES FUENTES mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí mismos, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículo 1.170 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Se expide el presente a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1720.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 725/2017, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA ZUÑIGA LÓPEZ demandando a YOLANDA GONZALEZ SALAS Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De YOLANDA GONZALEZ SALAS y BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER demandando su reconocimiento respecto a mis derechos de posesión material y de dominio que han visto ejercitar diariamente sobre el departamento de interés social marcada con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal,

conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento número 18, por más de 19 años ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continúa y a título de propietario. B).- Así mismo le demanda a los codemandados, su reconocimiento como causa generadora de mis derechos de posesión y dominio que continúo ejercitando a esta fecha sobre el inmueble materia de la litis, así como un cajón de estacionamiento número 18, derivados de la sustitución de poder especial amplísimo irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio y para suscripción de títulos de crédito otorgado por los apoderados de la C. Yolanda González Salas en fecha 25 de junio del año 1998 mediante escritura número 29605 pasada ante la fe del Notario Público interino número 32 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo respecto del departamento de interés social marcado con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano, "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento 18 del cual siempre sea ostentado como propietaria, haciendo mención que lleva habitando dicho inmueble por más 19 años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continúa y a título de propietario. C).- Por consiguiente demando de YOLANDA GONZALEZ SALAS Y BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER su reconocimiento en esta instancia judicial, la que se ha consumado a su favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble materia de la presente litis con todo de cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, del cual a la fecha se encuentra escriturado a nombre de YOLANDA GONZALEZ SALAS con datos registrales sección primera, libro segundo, volumen 705, partida 234 a nombre de la misma, la cual contiene un crédito con BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos y de identificación los siguientes: Colindancias AL OESTE 3.01 M2 CON AREA COMÚN I, CUBO DE ESCALERAS; AL OESTE 4.30 M2 CON AREA COMÚN B CIRCULACIÓN DE ACCESO; AL NORTE 7.12 M2 CON AREA COMÚN A, JARDIN Y AREA COMÚN B ANDADOR, AL ESTE 6.12 M2, CON AREA COMÚN A, JARDIN; AL SUR 3.37 M2 CON AREA COMÚN A, JARDIN CUBO DE LUZ; AL ESTE 1.19 M2 CON AREA COMÚN A JARDIN CUBO DE LUZ; AL SUR 3.75 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA DEPARTAMENTO C-104 ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO C-202; ABAJO CON LA CIMENTACIÓN; AREA COMÚN DE USO Y GOCE PRIVATIVA (CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 18) SUPERFICIE 48.56 M2, CON UN INDIVISO DEL 1.666%. D).- Demando de todos y cada uno de los codemandados en el presente juicio, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.224, 1.225, 1.227 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles vigente para el Estado de México. En base a los siguientes HECHOS: 1).- Con fecha 25 de junio del año 1998, la C. YOLANDA GONZALEZ SALAS a través de sus apoderado otorgaron a favor de la actora ESTELA ZUÑIGA LÓPEZ una sustitución de poder amplísimo irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio y para suscripción de títulos de mediante escritura número 29605 pasada ante la fe del Notario Público interino número 32 de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo respecto del departamento de interés social marcado con el número ciento dos (102), edificio "C" del condominio vertical denominado Candelabro constituido

sobre el lote número dos (02), manzana cuatro (04 romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en la Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y un cajón de estacionamiento 18. 2).- Desde el otorgamiento del poder referido, es decir, desde el día 25 de junio del año 1998, se le otorgo a la actora la posesión material y física del inmueble materia del presente juicio, así como de su cajón de estacionamiento número 18 y desde esa fecha a habitado toda su vida, fecha en que empezó a poseer materialmente, de forma pública, pacífica, continúa y a título de propietaria el departamento referido en su calidad de propietaria. 3).- En virtud de que se ha consumado a su favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble materia de la presente litis que le entregó materialmente los apoderados de YOLANDA GONZALEZ SALAS, la que ha ejercido sobre él, de forma pacífica, pública; continúa y a título de propietario, desde hace 19 años, solicitando la declaración judicial de que es la legítima poseedora y propietaria del bien raíz objeto de este litigio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada YOLANDA GONZALEZ SALAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1723.- 5, 23 abril y 3 mayo.

#### **JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO EDICTO**

EMPLACESE A: AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 995/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARGARITA AGUAYO HERNÁNDEZ, en contra de AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, por auto dictado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su señoría en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado y he adquirido como representante y/o única y universal heredera y/o albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor

JOSE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por ende la propiedad de la fracción de terreno y construcción que se encuentra en él, de calidad cerril eriazado de tercera denominado "EL POTRERO", fracción del Racho denominado "LA CONCEPCION" ubicado en Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y actualmente como oficialmente se le conoce la ubicación en Carretera a Villa del Carbón, Kilómetro 24.5, Colonia San Pablo de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual tiene una superficie total aproximada de 2,100.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se mencionan más adelante en el hecho número dos. Lo anterior a efecto de purgar los vicios del acto jurídico por medio del cual fue adquirido y he poseído el bien inmueble de referencia. Es de precisar que la fracción segregada y de la cual se pretende usucapir se desprende de un terreno mayor superficie el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y ubicado el predio de mayor superficie: DE CALIDAD CERRIL ERIAZO DE TERCERA, DENOMINADO EL POTRERO, FRACCION DEL RANCHO LA CONCEPCION, UBICADO EN LA COLONIA PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DEL PREDIO DE MAYOR SUPERFICIE 40.300.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 166.00 METROS con Paisano Sánchez, AL SUR: 235.00 metros con Luis Vargas, AL NORTE: en 150.00 metros con Amado Hernández, AL ORIENTE: en dos tramos 50.00 metros con Amado Hernández, y 176.00 con Ventura González, AL PONIENTE: 150.00 metros con Amado Hernández. Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin de que se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de AMANDO HERNÁNDEZ MIRANDA, también conocido como AMANDO HERNÁNDEZ, baso el folio real electrónico 00320032 (antes Volumen 7, Partida 446, Libro Primero, Sección Primera, respecto de la fracción segregada y se proceda a inscribir la fracción de terreno y construcción que se encuentra en el antes dicho a favor de la suscrita.

Deberá presentarse la demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de Diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

639-A1.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 267/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARTÍN SIMITRIO PEDROZA BELTRÁN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto de un predio urbano de propiedad particular ubicado en la calle de Cuauhtémoc, sin número, al norte de la cabecera municipal y dentro del Barrio de Santa María, en el municipio de Tonatico, Distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 64.26 metros cuadrados, y la construcción de 25.65 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.65 metros con Calle Cuauhtémoc; AL SUR: 7.65 metros con Concepción Gloria Arce

Chimal actualmente Reginaldo Simón Domínguez Albarrán; AL ORIENTE: 8.40 metros con Melitón Pedroza Rogel, actualmente con Esperanza Pedroza Rogel; y AL PONIENTE: 8.40 metros con Melitón Pedroza Rogel, actualmente José Simitrio Pedroza Rogel; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de abril de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Civil Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2008.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE  
EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

No. DE EXPEDIENTE: 437/2014.

SECRETARÍA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintinueve de octubre del dos mil dieciocho; treinta de enero y veinte de febrero, ambos del dos mil diecinueve; dictados en los autos correspondientes al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443" en contra de ELIZALDE HINOJOSA JULIO CESAR Y MEZA RODRIGUEZ SANDRA radicado en la secretaría "A" con número de expediente 437/2014. EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ORDENÓ:

Sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en: INMUEBLE SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA CONDOMINIAL MARCADA CON EL NÚMERO ONCE LETRA "B" DEL LOTE NÚMERO DIECISÉIS, DE LA MANZANA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate en la citada almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de base para la almoneda el precio actual del inmueble con rebaja del veinte por ciento esto es, la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como el CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE

GRAVÁMENES ANTECEDENTE REGISTRAL en relación al referido bien, deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1888.- 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de OMAR DE LA BARREDA MENDOZA Y LUZ MARIA SOLIS MANCHA Expediente número 427/2002 de la Secretaría "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó publicar lo siguiente por auto fecha veintisiete de febrero y veintiuno de marzo del año en curso, se manda sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en: COMO LOTE 8 DE LA MANZANA 61 Y LA CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA EN LA CALLE BOSQUE DE HAYAS, VIVIENDA 27- C, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION MUNICIPIO COACALCO DE BARRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo actualizado que ascendió a TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio que se ha fijado para la segunda almoneda. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese.

NOTA: SIRVASE PUBLICAR LOS EDICTOS CONVOCANDO POSTORES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR, POR SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 27 de Marzo del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

1889.- 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 836/2018.

MARCO ANTONIO GONZALEZ SIXTOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado en favor del actor la USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANTONIO VILCHIS, LOTE NUMERO 23 (VEINTITRÉS) SECCION "A" MANZANA 13 (TRECE), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en cual ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON FRACCION A; AL SUR: 24.00 (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE 8.43 (OCHO

METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON FRACCION A, AL PONIENTE. 8.43 (OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE ANTONIO VILCHIS BARBOSA, CON UNA SUPERFICIE DE 202.32 METROS (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS, B).- Que por resolución se declare que se ha consumado en favor del actor la USUCAPION respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede y se le reconozca como propietario del mismo; C).- Como consecuencia de a prestación anterior se ordene que se inscriba la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral a fin de que sirva de título de propiedad y D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro el actor celebró contrato de compra venta con el señor JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas, así mismo, desde que celebró el contrato de compra venta, el demandado le entregó al actor toda la documentación del bien inmueble, es el caso que desde el catorce de febrero del dos mil ha tenido la posesión del mencionado inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario desde hace más de diez años, misma que acredita en autos con diversas documentales y atendiendo a que no ha sido posible el emplazamiento del demandado JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS para que sea debidamente emplazado a Juicio el demandado JOSE LUIS CHAVEZ ORTEGA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del mismo.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide al día uno del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1714.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GÓMEZ REGATO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2965/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA MARTHA GUZMÁN RIVERA, en contra de JULIO GÓMEZ REGATO, se dictó auto de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare Judicialmente en sentencia firme a favor de JUANA MARTHA GUZMÁN RIVERA, que ha adquirido en calidad de propietaria a través de usucapión el inmueble que se localiza en la calle 37, número 43, lote 5, manzana 373, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara VII Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia del punto anterior se gire el oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con la sentencia ejecutoriada para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que desde el primero de enero del año 1991 me encuentro en posesión del predio ubicado en calle 37, número 43, lote 5, manzana 373, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara VII Sección, Ecatepec

de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada el señor JULIO GÓMEZ REGATO me vendió el inmueble citado en presencia de los señores MARÍA ESTELA MEJÍA CHAVEZ, ANTONIETA POSADAS DE LA MORA Y GUADALUPE SANTIAGO, personas que dieron fe de la validez del hecho, formalizado en contrato verbal, causa generadora de la transmisión de la propiedad, cubriendo de manera oportuna los pagos de los servicios de mantenimiento de dicha propiedad. El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JULIO GÓMEZ REGATO bajo la partida número 612, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha once de marzo de 1968; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, entre ellas la testimonial a cargo de MARÍA ESTELA MEJÍA CHAVEZ, ANTONIETA POSADAS DE LA MORA Y GUADALUPE SANTIAGO. En consecuencia, JULIO GÓMEZ REGATO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía: se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1722.-5, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radica el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 311/2017 promovido por PABLO MENDOZA, en contra de JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ Y JOSE LUIS HERRERA CERON, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- La Prescripción Positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir una fracción del terreno sin número ubicado en CERRADA DE MORELOS SIN NUMERO, UBICADO

EN LA CALLE PRIVADA DE MORELOS, COLONIA BARRIO SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (HOY DIA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA DE MORELOS, LOTE 6, MANZANA 4, BARRIO DE SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), traslado de dominio con número de folio 23450, el cual cuenta con una superficie de 425.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 21.10 metros con señor Dámaso Monroy Jiménez, AL SUR en 22.30 metros con la señora Guadalupe Islas Carrillo, AL ORIENTE en 18.00 metros con señores Paredes, AL PONIENTE en 18.00 metros con calle privada de Morelos., con clave catastral número 094 01 109 32 00 0000. B) La cancelación del asiento Registral, inscrito bajo la Partida 163, Volumen 1225, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de Marzo de 1994, hoy día folio Real Electrónico número 00177363 a nombre de JUANA GALINDO DE RODRÍGUEZ, por lo que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito PABLO MENDOZA. C) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Quedando bajo los Siguietes Hechos: el Señor PABLO MENDOZA manifiesta que adquirió el inmueble antes mencionado mediante un contrato privado de compraventa de fecha 30 de Julio del año 2011, celebrado con el señor JOSE LUIS HERRERA CERON, dicho inmueble le fue entregado en posesión el mismo día en que se firmo el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual ha poseído en forma directa y en calidad de dueño, pues desde la compra hasta la fecha habita el inmueble.- El inmueble lo tiene en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1916.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

VISTA Y CITACIÓN A SANTOS JOSÉ LEGORRETA: Se le hace saber que en el expediente número 1224/2018, promovido por MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

A) La menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ, Quedara bajo la Guarda y Custodia de MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA B) El Régimen de Convivencia con la menor ANAHI JOSÉ



MARTÍNEZ sea los fines de semana de cada quince días, asimismo el día de su cumpleaños del señor. Día del padre lo pasara con el mismo y los periodos vacaciones será de manera alternativa, una y una semana para cada uno; C) La señora MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PLATA y la menor ANAHI JOSÉ MARTÍNEZ se quedaran a vivir en el domicilio establecido en San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco, México, D) El señor SANTOS JOSÉ LEGORRETA deberá de proporcionar como pensión alimenticia para la menor, lo correspondiente a un día y medio de salario diario, ya que la menor sigue estudiando, asimismo el deudor alimentario deberá de garantizar un año de alimentos, E) Por cuanto hace a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, no se hace en virtud que durante el matrimonio no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza. El juez por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al SANTOS JOSÉ LEGORRETA, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalara dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalara fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

26-C1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1007/2011.

PEDRO ALBERTO OMAR MUÑOZ MORENO, por su propio derecho, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (usucapión) en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante contrato de donación pura y simple que celebro con MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, representado por PEDRO MUÑOZ VILLAVICENCIO, respecto de la fracción del inmueble ubicado en "LOTE A QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, actualmente ubicado en CALLE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 57, COLONIA AMPLIACIÓN JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con lote 30; AL SUR: 07.00 metros con calle Morelos; AL ORIENTE: 14.50 metros con lote 58; AL PONIENTE: 14.50 metros con lote 56, con una superficie de 101.50 metros cuadrados. En fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, celebro contrato privado de compraventa con UNION DE COLONOS "TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C." respecto del bien inmueble ubicado en "LOTE A QUE CORRESPONDE AL LOTE 22 DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, actualmente ubicado en CALLE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 57, COLONIA AMPLIACIÓN JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 metros con calle de por medio manzana 19; AL SUR: 200.00 metros con la manzana 25; AL ORIENTE: 62.00 metros con calle; AL PONIENTE: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández, con una superficie de 12,400 metros cuadrados. En fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, MARÍA ANGÉLICA MORENO DUARTE, le entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito al promovente, es por ello que ha venido poseyendo el bien inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos lo han visto, y en forma pacífica, porque nadie lo ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre ha poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión con el contrato de donación pura y simple que hiciera en su favor, la cual le dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde ha hecho actos de dominio sobre el mismo, por mas de catorce años.

Asimismo manifiesta que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, del cual adquirió solo una fracción del terreno, el cual tiene una superficie de 101.50 metros cuadrados bajo los datos registrales partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del código civil procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero de dos mil diecisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1899.-23 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LOTES S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA ESTELA ALBITER AGUIRRE, le demanda en el expediente número 128/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), la usucapión del inmueble ubicado en CALLE 32, LOTE 26, MANZANA 92, NÚMERO 52, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el

cual tiene una superficie total de 203.83 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE 11.99 METROS CON CALLE 32; AL PONIENTE 11.99 METROS CON LOTE 8; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 7 de febrero de 2011, se celebó contrato privado de compraventa, con la codemandada MARICELA GRACIA ZUÑIGA, por la cantidad de \$1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil 00/100 M.N.), la cual le entrego la posesión física y jurídica respecto del inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias descritas en el presente edicto, asimismo, le fueron entregados los documentos del inmueble objeto de la compraventa.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de LOTES S.A. con folio real electrónico 179115.

3.- La actora manifiesta que desde el momento en que adquirió el inmueble de la presente Litis ha vivido en el mismo, y lo ha poseído en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de ocho años, ejerciendo públicamente actos de dominio, por lo que, considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 3/ABRIL/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

351-B1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN.

Se hace saber que en el expediente 462/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION, promovido por DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL, contra BERTHA SILVIA SOTO MARTÍNEZ, FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI

DE CHAZAN; la parte actora DIEGO DAVID CASTILLO RANGEL reclama de la parte demandada la declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Manzana Fracción 26 Lote 9 Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 1,521.35 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 40.900 metros, colindando con fontana alta; AL SUROESTE: 48.83 metros colindando con lote 11; AL SURESTE: 53.30 metros, colindando con lote 8; y AL NOROESTE: 27.10 metros, colindando con lote 10; así como la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de Fernando Cesarman Vitis y Sara Bioloski de Chazan y como consecuencia la inscripción a favor de la parte actora de la sentencia que declare procedente la usucapión, respecto del inmueble antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar a los codemandados Fernando Cesarman Vitis y Sara Bioloski de Chazan mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada FERNANDO CESARMAN VITIS Y SARA BIOLOSKI DE CHAZAN que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se les formula y oponer las excepciones que quieran hacer valer; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

1905.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA LUISA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 727/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (REIVINDICATORIO) en contra de SAHID AMEZCUA VEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- En términos de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el reconocimiento de que la hoy suscrita tiene la calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio, ubicado en LA UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO B-1, DE LAS CALLES DE TENANGO DEL VALLE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA C CATORCE C, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI ACTUALMENTE JOSE MARIA MORELOS, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que ocupa sin derecho alguno SAHID AMEZCUA VEGA; B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado SAHID AMEZCUA VEGA del inmueble que ocupa, propiedad de la hoy accionante con los FRUTOS ACCESIONES Y CONSTRUCCIONES con las superficies, medidas y colindancia que se precisan en el capítulo de hechas de esta demanda; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio, origine;

prestaciones que con posterioridad aclaró, en el sentido de manifestar que la prestación marcada con el inciso A).- El objetivo de la misma es que su señoría se pronuncie en el sentido de que hoy la actora tiene el dominio sobre el inmueble que se pretende reivindicar y que el demandado tiene la obligación de entregar el mismo con sus frutos y accesiones, aclarando además que la identidad del inmueble es: UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO "B", DE LAS CALLES DE TENANGO DEL VALLE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA "C", CATORCE "C", DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI ACTUALMENTE JOSE MARIA MORELOS, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que es propietaria del inmueble objeto de la litis, con las medidas y colindancias que precisa, como lo acredita con el testimonio notarial número 25,819; que le ha pedido al demandado en varias ocasiones la entrega del inmueble, negándose este y argumentando que no entrega ni desocupa porque el era el propietario, por lo cual la actora demanda en la vía y forma que lo hace. Una vez que se intentó emplazar al demandado SAHID AMEZCUA VEGA, en el domicilio objeto de la litis, este no fue localizado, siendo que en el inmueble se encontró como poseedor a quien dijo ser JOEL RUIZ MARTÍNEZ, POR LO QUE SE ENDEREZO LA DEMANDA EN SU CONTRA, haciendo la aclaración que el domicilio que se pretende reivindicar es el ubicado en AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, UNIDAD HABITACIONAL TULIPANES, EDIFICIO B-1, UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA C CATORCE C MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en los mismos términos planteados, y emplazado que fue el citado, contestó la demanda, manifestando que su nombre correcto y completo es el de VÍCTOR JOEL RUIZ MARTÍNEZ, declinando además la posesión del inmueble que se encuentra habitando, argumentando que él es arrendatario de HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ, persona con quien celebró contrato de arrendamiento, por lo que a efecto de no vulnerar los derechos de dicha persona, se ordenó emplazarle a juicio, en los términos de la demanda inicial y como poseedor originario del inmueble objeto de la litis, sin que hasta el momento haya sido posible su localización para ser emplazado a juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado HÉCTOR OLVERA MARTÍNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL  
HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1915.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente 173/2019, DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES Y HÉCTOR HUGO BANDERA ROSALES, promovieron por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Rincón" en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas, la primera 15.82 (quince punto ochenta y dos) metros con Laura Ivette Ramírez Bandera, Luis Eder Ramírez Bandera y María Trinidad Bandera Bernal, la segunda 15.82 (quince punto ochenta y dos) metros con Martha Analy Jiménez Bandera, Víctor Manuel Jiménez Bandera y María José Jiménez Bandera; al sur en dos líneas, la primera 15.87 (quince punto ochenta y siete) metros con Marina Sayuri Mota Bandera y Mitzí Mota Bandera, la segunda 15.87 (quince punto ochenta y siete) metros con Tania Judith Bandera Rebollar, Fabiola Irais Bandera Rebollar, Ricardo Bandera Rebollar y Camelia Abigail Bandera Rebollar; al oriente 42.89 (cuarenta y dos punto ochenta y nueve) metros con Vicente García; y al poniente 42.88 (cuarenta y dos punto ochenta y ocho) metros con Leticia Alva; el cual tiene una superficie de 1,358.72 (mil trescientos cincuenta y ocho punto setenta y dos) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de los promoventes, por auto de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, veinte de marzo de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1991.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROBERTO BANDERA BERNAL, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 172/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 146, BARRIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, EN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 9.00 metros con CALLE 5 DE FEBRERO Y LA SEGUNDA DE 1.60 metros con AARON BANDERA SÁNCHEZ; AL SUR: 10.60 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES BANDERA BERNAL; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 9.60 metros Y LA SEGUNDA DE 33.40 metros con AARON BANDERA SÁNCHEZ; Y AL PONIENTE: 43.00 metros con servidumbre. CON UNA SUPERFICIE DE 438.44 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación de la señora AMALIA BERNAL GARCÍA, el catorce de julio de dos mil siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1992.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 171/2019, ANGEL GREGORIO VALLEJO BANDERA, LUIS ERICK VALLEJO BANDERA Y DANNA PAOLA VALLEJO BANDERA, promovieron por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Arenal" en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.10 (quince punto diez) metros con Ignacia Bandera Bernal y Sergio Rolando Sandoval Bandera; al sur 14.27 (catorce punto veintisiete) metros con Miguel Salomón Bandera Romero, Carlos Alberto Bandera Romero y Mauricio Bandera Romero; al oriente 46.82 (cuarenta y seis punto ochenta y dos) metros con Fidel Ruiz Bandera, Jorge Ruiz Bandera, Rafael Ruiz Bandera y Samuel Ruiz Bandera; al poniente 47.08 (cuarenta y siete punto cero ocho) metros con Eulalio Constantino Villuendas; el cual tiene una superficie de 689.26 (seiscientos ochenta y nueve punto veintiséis) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de los promoventes, por auto de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, veinte de marzo de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1993.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LOS C. SALVADOR SALAS COLIN Y JOSE MANUEL SALAS COLIN, promueven ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número

267/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N BARRIO DE SAN MATEO ABAJO, EN METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.20 metros con el señor JUAN MEJIA; AL SUR: 66.00 metros con granja del señor CABALLERO Y CONSUELO M.; AL ORIENTE: 79.50 metros con el señor GABRIEL GARCES; AL PONIENTE: 74.00 metros con el señor GABRIEL ROSANO Y FACUNDO. CON UNA SUPERFICIE DE: 5,075.77 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirieron mediante contrato de compra venta del SEÑOR GUSTAVO BELMONTE RODRIGUEZ, el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, y lo han venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietarios.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-DOY FE.

Dado en Metepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

1994.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 173/2019, promovido por MIGUEL SALOMÓN BANDERA ROMERO, CARLOS ALBERTO BANDERA ROMERO Y MAURICIO BANDERA ROMERO, por su propio derecho y como representante común al primero de los indicados, quienes promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "El Arenal" en Capultitlán, Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.27 metros y Colinda con los señores Angel Gregorio Vallejo Bandera, Luis Erick Vallejo Bandera y Danna Paola Vallejo Bandera; AL SUR: 13.92 metros y Colinda con Calle Sin Nombre; AL ORIENTE: 48.96 metros y colinda con los señores Fidel Ruiz Bandera, Jorge Ruiz Bandera, Rafael Ruiz Bandera y Samuel Ruiz Bandera; AL PONIENTE: 49.81 metros y colinda con el señor Eulalio Constantino Villuendas; Con una superficie total Aproximada de 689.29 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1995.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 107/2019, LAURA IVETTE RAMÍREZ BANDERA, LUIS EDER RAMÍREZ BANDERA Y MARÍA TRINIDAD BANDERA BERNAL, promovieron por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Rincón" en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.77 (quince punto setenta y siete) metros con Martha Analy Jiménez Bandera, Víctor Manuel Jiménez Bandera y María José Jiménez Bandera; al sur 15.82 (quince punto ochenta y dos) metros con Daniel Alejandro Bandera Rosales y Héctor Hugo Bandera Rosales; al oriente 43.02 (cuarenta y tres punto cero dos) metros con Martha Analy Jiménez Bandera, Víctor Manuel Jiménez Bandera y María José Jiménez Bandera; al poniente 43.02 (cuarenta y tres punto cero dos) metros con Leticia Alva; el cual tiene una superficie aproximada de 679.35 (seiscientos setenta y nueve punto treinta y cinco) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de los promoventes, por auto de doce de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, veinte de marzo de dos mil diecinueve; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de doce de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1996.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 173/2019, promovido por ANA ELENA MORALES MIRELES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRIMERA PRIVADA DE LIBERTAD SIN NUMERO, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.25 METROS CON EZEQUIEL PERALTA MARTÍNEZ

AL SUR: 18.25 METROS CON CELERINA LOPEZ RICO

AL ORIENTE: 12.70 METROS CON CALLE DE SU UBICACION PRIMERA PRIVADA DE LIBERTAD

AL PONIENTE: 12.70 METROS CON FELIPE ALVAREZ

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 231.77 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 7 de marzo de 2019. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

1997.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 108/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IGNACIA BANDERA BERNAL Y SERGIO ROLANDO SANDOVAL BANDERA; respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL ARENAL EN CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.61 METROS CON EL SEÑOR DAVID MORAN; AL SUR: 15.10 METROS CON LOS SEÑORES ÁNGEL GREGORIO VALLEJO BANDERA, LUIS ERICK VALLEJO BANDERA Y DANNA PAOLA VALLEJO BANDERA; AL ORIENTE: 28.90 METROS CON LOS SEÑORES FIDEL RUIZ BANDERA, JORGE RUIZ BANDERA, RAFAEL RUIZ BANDERA Y SAMUEL RUIZ BANDERA; AL PONIENTE: 28.43 METROS CON EL SEÑOR EULALIO CONSTANTINO VILLUENDAS, el predio cuenta con una superficie de 440.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a día veintiséis del mes de febrero de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1998.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 172/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por TANIA JUDITH BANDERA REBOLLAR, FABIOLA IRAIS BANDERA REBOLLAR, RICARDO BANDERA REBOLLAR Y CAMELIA ABIGAIL BANDERA REBOLLAR, en términos del auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Rincón" en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 15.87 metros y colinda con Daniel Alejandro Bandera Rosales y Héctor Hugo Bandera Rosales, al sur: 15.96 metros con camino, al oriente 42.17 metros y colinda con Vicente García Torres, y al poniente 43.32 metros y colinda con Marina Sayuri Mota Bandera y Mitzi Mota Bandera, con una superficie aproximada de 679.36 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el catorce de julio de dos mil siete, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena

fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a veinte de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1999.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1437/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264, en contra de CESAR NAVARRETE VELASCO Y ARIADNA MARLENE VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Maestro EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, por proveídos once de febrero del año en curso y siete de septiembre de dos mil dieciocho. Parte conducente del proveído de once de febrero del año dos mil diecinueve. "... Se tienen por devueltos los edictos sin diligenciar que acompaña. Como lo solicita elabórense de nueva cuenta los edictos y exhorto ordenados en auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho a efecto de que sea emplazado a juicio el codemandado CESAR NAVARRETE VELASCO...". Parte conducente del proveído de siete de septiembre de dos mil dieciocho. "...Ahora bien atendiendo a la pieza de autos, de las que se desprende que ha sido agotado el posible domicilio proporcionado por las instituciones requeridas, para emplazar al codemandado CESAR NAVARRETE VELASCO, como lo pide, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a dicho codemandado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El Universal", a fin de que el codemandado dentro del término dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, se constituya en el interior del local de este Juzgado ante la autoridad judicial de este recinto, para recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, a saber: quince días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluire su derecho, y se tendrá por confeso de los hechos afirmados por la parte actora, tal y como lo previene el artículo 266 de Código de Procedimientos Civiles y se seguirá el mismo en su rebeldía. Queda a su disposición en la Secretaria "B" de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley..." LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2003.-29 abril, 3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 172/2019, promovido por MARTHA ANALY JIMÉNEZ BANDERA, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BANDERA Y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BANDERA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto de un inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "EL RINCÓN", EN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.52 METROS CON CECILIO PALMA CERVANTES.

AL SUR: UNA PRIMERA LINEA DE 15.77 MEROS CON LAURA IVETTE RAMÍREZ BANDERA, LUIS EDER RAMÍREZ BANDERA Y MARÍA TRINIDAD BANDERA BERNAL; Y UNA SEGUNDA DE 15.82 METROS CON DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES Y HÉCTOR HUGO BANDERA ROSALES.

AL ORIENTE: 47.84 METROS CON VICENTE GARCÍA TORRES.

AL PONIENTE: UNA PRIMERA LINEA DE 6.38 METROS CON LETICIA ALVA; Y LA SEGUNDA DE 41.88 METROS CON LAURA IVETTE RAMÍREZ BANDERA, LUIS EDER RAMÍREZ BANDERA Y MARÍA TRINIDAD BANDERA BERNAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 856.00 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil diecinueve. Doy fe.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2000.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 107/2019, promovido por MARINA SAYURI MOTA BANDERA Y MITZI MOTA BANDERA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL RINCON" EN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.87 METROS CON LOS SEÑORES DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES Y HECTOR HUGO BANDERA ROSALES;

AL SUR: 15.96 METROS CON CAMINO.

AL ORIENTE: 42.17 METROS CON LOS SEÑORES TANIA JUDITH BANDERA REBOLLAR, FABIOLA IRAIS BANDERA REBOLLAR, RICARDO BANDERA REBOLLAR y CAMELIA ABIGAIL BANDERA REBOLLAR.

AL PONIENTE: 43.33 METROS CON LA SEÑORA LETICIA ALVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 679.35 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 25 de febrero de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2001.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 505/2019, el señor ALDO SCOTT HERNANDEZ CRISTOBAL, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el predio ubicado en Manzana Sexta de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 27.00 metros colinda con María de Jesús Rafael Alanuza.

AL SUR: mide en tres líneas de 13.90, 8.60 y 9.05 metros y colinda con Pablo Maldonado Ortega y Pablo Rafael Castillo.

AL ORIENTE: 26.66 metros colinda con Pablo Rafael Castillo.

AL PONIENTE: 23.30 metros colinda con Mario Martínez García.

El cual cuenta con una superficie total de 696.00 (seiscientos noventa y seis) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 01 de Abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 28 DE MARZO DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2023.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 682/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. LEONOR NAVARRETE MARTÍNEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Santiago Oxtoc, Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: Termina en punta; Al Sur: En tres líneas de 30.10. 29.65 y 10.00 metros y linda con Memoria Martínez de P.; Al Oriente: 69.20 metros y linda con Pedro Navarrete; y Al Poniente: 61.00 metros y linda con camino público; con una superficie de 1,783.35 metros cuadrados (mil setecientos ochenta y tres metros con treinta y cinco centímetros). Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.- Rúbrica.

2024.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

JUAN CID MIRANDA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 353/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Información de Dominio, respecto del predio denominado "XOXONTITLA SEGUNDO", ubicado en Carretera a San Marcos sin número en el Barrio de San Cosme, del Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dos días del mes febrero del dos mil doce lo adquirió de JUAN CID VALENCIA, mediante contrato de DONACION, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 metros linda con MANUELA CID VALENCIA; AL SUR en dos líneas la primera con 06.80 metros linda con MANUELA CID VALENCIA, LA SEGUNDA 01.20 METROS con CARRETERA A SAN MARCOS, AL ORIENTE: 16.50 metros linda con JOSE VALENTE JUÁREZ ZAMORA; AL PONIENTE en dos líneas la PRIMERA con 10.00 metros linda con ENTRADA DE USO COMÚN, la SEGUNDA 06.50 metros con MANUELA CID VALENCIA una superficie de 82,00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2086.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 394/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA) promovido por ESTEBAN RAMOS JIMENEZ, en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. Y/O INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente demanda, PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública del terreno UBICADO EN LOTE 36, DE LA MANZANA NÚMERO 9 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52786, B) LA FORMALIZACIÓN ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, DEL CONTRATO PRIVADO PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 185, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1977, RESPECTO DEL TERRENO ANTES DESCRITO, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE JUICIO, HECHOS en fecha veintidós de febrero de 1977, la parte actora celebros contrato de promesa de venta número 185 con la persona moral INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. que también acostumbra a denominarse ahora como INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A. DE C.V. del terreno ubicado en EL LOTE 36, DE LA MANZANA NÚMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como AVENIDA UNIVERSIDAD ANAHUAC, LOTE 36, COLONIA LOMAS ANAHUAC, C.P. 52786, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor

circulación, y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de abril de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2087.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL**  
**NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 846/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, promovido por IGNACIO BARAJAS ARREOLA, en contra de ANTONIO JIMÉNEZ PANUNCIO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda reconvenicional interpuesta por PANUNCIO ANTONIO JIMÉNEZ, y por auto del tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar la demanda reconvenicional interpuesta, por medio de edictos al demandado reconvenicional MANUEL CASTRO ORTIZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La nulidad del contrato de compra venta fechado el quince de noviembre de dos mil dos, por cuanto se refiera al inmueble que poseo en calidad de dueño, identificado como Lote 8, de la Manzana 3, Colonia Tlachachaltitla, actualmente denominada Colonia Ampliación Magdalena, Municipio de la Paz, Estado de México... b) El pago de daños y perjuicios que me han ocasionado los demandados en esta reconvenición, por su ilícito proceder... c) El pago de gastos y costas... **HECHOS:** I.- II.- El referido inmueble tiene una superficie de 120.00 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 7; AL SUR: 15.00 metros con Lote 9; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Sin Nombre (después de adquirirlo, ha tenido los nombres de Calle Granada 2 o Continuación Granada); AL PONIENTE: 8.00 metros con propiedad privada. Se expide el edicto para su publicación, fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de Mayo de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

382-B1.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

GUSTAVO ROSAS QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que ANGEL MIRANDA URIOSTEGUI, le demanda en el expediente número 350/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapación respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA 37 "A", DE LA COLONIA EL SOL, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 27, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 37, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

I.- Con fecha 11 de junio de 1976, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

II.- En el contrato privado de compraventa a plazos referido, se fija como precio total de la operación la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos de la siguiente manera: pago inicial a la firma del contrato la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada, como se acredita con el propio contrato de compraventa que se exhibe en el presente juicio y con el recibo de pago de dinero de fecha 11 de junio de 1997, y el resto se pactó su pago en 35 pagos mensuales por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada uno, cantidades que fueron liquidadas en su totalidad.

III.- En fecha 1 de mayo de 1979 comenzó la posesión en su calidad de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

IV.- Que el actor ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio por lo que ha hecho pagos de luz, agua, teléfono, así como mejoras en el bien inmueble.

V.- La parte actora desde que tiene posesión del bien inmueble materia de la presente litis lo ha poseído de manera pacífica.

VI.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), inscrito bajo el folio electrónico 00177955.

VII.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

VIII.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta



Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 07/MARZO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

383-B1.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 656/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de INTERLOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a ROSA HARARI SUTTON, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1,170 y 1,171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) EL pago de la cantidad de \$214,593.46 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100), por concepto de aportaciones de cuotas de conservación y mantenimiento. Debidamente aprobadas por la asamblea general, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondientes a la "UNIDAD PRIVADA" B) EL pago de la cantidad de \$49,882.32 ( CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100) por concepto de cuotas de publicidad debidamente aprobadas por la Asamblea General, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en el capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondiente a la "Unidad Privada" C) EL pago de la cantidad de \$1,795,711.11 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 11/100) por concepto de los intereses moratorios a razón de 6% (seis por ciento) sobre las cuotas de mantenimiento y publicidad vencidas y no pagadas a partir del mes de octubre de 1994, has el mes de agosto de 2016, más las que sigan generando hasta la total solución del adeudo, mismas que se cuantifican en ejecución de sentencia. Lo anterior de conformidad con lo pactado por los condominios del Centro Comercial en el numeral Séptimo, en su último párrafo, de la acta de asamblea celebrada el 16 de marzo del 2016. HECHOS: Mediante instrumento público número 76,381 de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 1991 ( mil novecientos noventa y uno), pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado J. CLAUDIO

IBARROLA MURO, por declaración unilateral de voluntad que otorgo INTERLOMAS, S.A DE C.V. representada por los señores JOSE FEDERMAN PIKHOLZ, JACK AMKIE HARARI, ISRAEL LEON HOLTZ BOGOMOLNY y LEON KIBRIT DURST, "SAMBORN" HERMANOS, S.A. representada por JOSE DE JESUS GALLARDO DOMINGUEZ, y PROMOTORA COMERCIAL DOCE, S.A. DE C.V. representada por EDUARDO CAMPUZANO URIBE, se constituyó en régimen de propiedad en condominio el "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS" ubicado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "EL Moral", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Esatdo de México, situación que se acredita con la copia certificada de dicha escritura que se adjunta al presente instrumento como ANEXO CUATRO. II.- Según se acredita con el certificado de libertad de gravamen expedido por el instituto de la Función Registral del Estado de México que a la presente se adjunta como ANEXO CINCO, el propietario registral de la "Unidad Privada " identificada como F/F-XV, dentro del Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, ubicado en el lote número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "EL MORAL", en el Municipio de Huixquilucan, Esatdo de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, EN EL Municipio de Huixquilucan, Estado de México, es la empresa INTERLOMAS, S.A. DE C.V., y de quien se tiene conocimiento de que vendió el local en mención a la señora ROSA HARARI SUTTON, tal y como se desprende de las copias certificadas de las actas de asambleas exhibidas a la presente demanda. III.- Así mismo según se desprende de la copia certificada, que a la presente se exhibe con el presente escrito como ANEXO CUATRO, el local propiedad de INTERLOMAS, S.A. DE C.V., como propietario registral y de la señora ROSA HARARI SUTTON como titular de la " UNIDAD PRIVADA" antes mencionada, dentro del condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS y/o CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, corresponde cubrir cuotas de mantenimiento y publicidad. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los catorce días de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

384-B1.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 654/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ALEJANDRA LUNA MANZANO, se dictó auto de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil celebré contrato de compraventa con el señor Ángel Petronilo Trejo Flores, respecto del bien inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros linda con AGUSTINA TREJO MELENDEZ; AL SUR: 10.00 metros linda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 22.75 metros linda con VICTOR TREJO FLORES; AL PONIENTE: 22.75 metros linda antes JAIME DELGADO TLALPAN, ahora MÁXIMA MANZANO CURIEL. Con una superficie de 227.50 metros cuadrados. 2.- Para efectos de citación de los colindantes señalé a AGUSTINA

TREJO MELENDEZ (AL NORTE), PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZUMPANGO (AL SUR), VÍCTOR TREJO FLORES (AL ORIENTE) Y MÁXIMA MANZANO CUIEL (AL PONIENTE). 3.- El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- El inmueble en cita se encuentra al corriente de todos los impuestos de la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México. Asimismo proporcionó a los testigos que acrediten su dicho, mismos que son RICARDO LUNA MANZANO, KARINA LUNA MANZANO Y ALMA DELIA BUREOS HERNÁNDEZ; así como los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, así como en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

785-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 6411/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PEDRO DAMIÁN ESCALONA FLORES, se dictó auto de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve en la que se admitió su solicitud, mediante contrato de compraventa con ASHLYN MIROSLAVA HERNÁNDEZ YÁÑEZ, respecto del inmueble ubicado en Primera Privada de Nisperos, manzana 03, lote 18, Colonia Ampliación Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con 1ra. Privada de Nisperos; AL SUR: 10.00 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 12.00 metros con antes Lote 16, manzana 03, ahora ROGELIO ESTANISLAO BAÑUELOS; AL PONIENTE: 12.00 metros con antes lote 17, manzana 03, ahora ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados aproximadamente. 2.- Para efectos de citación de los colindantes señaló al norte con Primera Privada de Nisperos; al sur con PAOLA HERNÁNDEZ HIDALGO; al oriente con ROGELIO ESTANISLAO BAÑUELOS; al poniente con ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO. 3.- El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- El inmueble en cita se encuentra al corriente de todos los impuestos municipales. Asimismo proporcionó a los testigos que acrediten su dicho, mismos que son PAOLA HERNÁNDEZ HIDALGO, ROSALIO ALCÁNTARA CUIEL y VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ OCHOA; así como los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

786-A1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FELIX PINEDA CALZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 183/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN AVENIDA DOLORES SUR, NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 12.00 METROS CON ISAIEL PINEDA HERNÁNDEZ; 13.00 METROS CON ANA LUISA OLVERA CRUZ; AL SUR: 25.00 METROS CON NICOLÁS PINEDA CALZADA; AL ORIENTE: 9.30 METROS CON NICOLÁS PINEDA CALZADA; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON AVENIDA DOLORES SUR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 232.35 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- VALIDACIÓN DE EDICTO ACUERDO DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-FUNCIONARIO LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

787-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 33/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUCERO HERNANDEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ANEL HERNANDEZ GÓMEZ:CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2.229 Y 2.234 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE DE NEVADO TOLUCA SUR NUEMERO 86 OCHENTA Y SEIS, LETRA D, LOTE 44 CUARENTA Y CUATRO, MANZANA 56 CINCUENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORESTE: 3.8750 CON NEVADO DE TOLUCA SUR, AL NOROESTE 15.5000 METROS CON CASA 86 C, AL SURESTE 15.5000 CON LOTE 45, AL NORPONIENTE 3.8750 CON LOTE 51, CON UNA SUPERFICIE DE 60.0625 METROS CUADRADOS. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO EN EL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE, CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 2.239 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, Y PARA EL CASO DE NO PRESENTARSE POSTOR A LOS BIENES QUE SE SACAN EN REMATE, EL EJECUTANTE TIENEN DERECHO DE PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS POR EL PRECIO FIJADO POR EL REMATE, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 2.237 DEL ORDENAMIENTO EN CITA, CONVÓQUESE POSTORES Y ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARAN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CODIGO DE LA MATERIA, CONVÓQUESE POSTORES PARA ESTA ALMONEDA. CÍTESE A LOS ACREDEEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN, SI LOS HUBIERE. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2084.-3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA APOLINAR RAMIREZ GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente número 335/2019, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TEOPANIXPA" ubicado en Avenida Moneda sin número, en la Comunidad de San Marcos, del Municipio de Otumba, Estado de México que manifiesta que desde el día tres de enero de dos mil doce, celebro contrato de donación con la Señora IGNACIA GARCIA GALLEGOS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 184.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.30 METROS COLINDA CON AVENIDA MONEDA, AL SUR 12.30 METROS COLINDA CON SANTIAGO RIVERA ORTIZ, AL ORIENTE 15.00 METROS COLINDA CON FLORENTINO RAMIREZ GARCIA Y AL PONIENTE 15.00 METROS COLINDA CON ROSI RAMIREZ GARCIA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-OTUMBA, MÉXICO, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2085.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 546/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILBERTO ESTRADA PÉREZ respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México; con una superficie aproximada de 9,424.114 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.06 METROS COLINDA CON JOSÉ JUAN PÉREZ LÓPEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 26.29 METROS Y 9.99 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS: 96.68 COLINDA CON ISAC SÁNCHEZ LÓPEZ Y 24.04 METROS COLINDA CON RUBÉN SÁNCHEZ PICO, ACTUALMENTE GILBERTO ESTRADA PÉREZ, AL SURESTE: 73.31 METROS, COLINDA CON RUBÉN SÁNCHEZ PICO, ACTUALMENTE GILBERTO ESTRADA PÉREZ, AL SUROESTE: EN TRES LÍNEAS: 21.71 METROS Y 22.23 METROS, COLINDA CON IVÁN HERNÁNDEZ RUIZ Y 28.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE CRISÓSTOMO Y AL NOROESTE: EN TRES LÍNEAS 43.87 METROS Y 31.97 METROS, COLINDA CON SILVIA SÁNCHEZ LÓPEZ Y 7.03 METROS, COLINDA CON CAMINO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

2080.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 257/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS de la menor de iniciales I.A.S.L. promovido por OFELIA LÓPEZ REYES, en fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se admitió la solicitud planteada y por acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó citar por medio de edictos a ERICK ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, consecuentemente deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados por tanto a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, hecho que sea se señalará fecha para la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, dentro del término de cinco días siguientes de fenecido este plazo, en la cual escuchara a la menor: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: HECHOS; 1.- Que el día quince de octubre del año 2007, el C. ERICK ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ y la promovente C. OFELIA LOPEZ REYES, decidimos vivir en concubinato y establecimos nuestro domicilio en Calle Manuel Acuña s/n, Colonia Loma Bonita, Municipio de Santo Tomas, Estado de México, de nuestra relación procreamos a nuestra menor hija de iniciales I.A.S.L. tal y como lo acredito con su Acta de Nacimiento Certificada de mi menor hija y que agregó como (ANEXO UNO), así mismo agregó Constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), de mi menor hija de iniciales I.A.S.L. (ANEXO DOS).

2.- Que durante nuestra relación de concubinato, el progenitor de mi menor hija se hizo cargo de los gastos económicos de la suscrita y de nuestra menor hija, sin embargo en el mes de mayo del año dos mil doce, salió a trabajar a Toluca, Estado de México y ya nunca supe más del Progenitor de mi menor hija, por lo que fue en la misma fecha referida en que la promovente perdí todo contacto con el padre de mi menor hija y hasta la fecha desconozco su paradero ya que tiene más de siete años que no lo vemos mi menor hija y yo, por lo que la promovente a la fecha no tengo relación alguna con el progenitor de mi menor hija, situación que saben y les consta a las C.C. SERGIO LOPEZ REYES, VERONICA LOPEZ REYES Y ANASTACIA JUANA REYES GUADARRAMA, mi domicilio es el ubicado en Calle Manuel Acuña s/n Colonia Loma Bonita, Municipio de Santo Tomás, Estado de México, lugar en el que actualmente vivo con mi menor de iniciales I.A.S.L. lo acredito con el Acta de Nacimiento de mi menor hija (ANEXO UNO), y Credencial de Elector de la promovente (ANEXO TRES), actualmente cursa el Tercer Grado de Primaria, en la Escuela Primaria José María Morelos y Pavón, ubicada en Cabecera Municipal de Santo Tomás, Estado de México, lo acredito con copia simple de su boleta de estudios y que agrego como (ANEXO CUATRO). 3.- Que actualmente la promovente soy empleada del Hospital General de Santo Tomás, Estado de México, y que por cuestiones de tratamiento a su salud que requiere mi menor hija, ya que le diagnosticaron rotoescoliosis idiopática, razón por la que de manera urgente requiere un tratamiento especial a su salud, tal y como lo acredito con las Documentales Públicas consistentes en copia simple del certificado descriptivo en favor de mi menor hija, emitido por el Médico Jorge Luis Cano Vázquez del CEAPS de Santo Tomás, Estado de México, y que agrego como (ANEXO CINCO), de igual manera agrego la Documental Pública, consistente en una copia simple de un ultrasonido de pared abdominal a nivel de gasgástrico realizado a mi menor hija en el Centro Médico de Especialidades San Carlos y que agrego como (ANEXO SEIS), de igual manera agrego la documental Pública, consistente en el Carnet de mi menor hija dado por LA FUNDACIÓN MÉDICA TONANTZIN I.A.P. y que agrego como (ANEXO SIETE), agrego una fotografía del aparato que usa mi menor hija como parte de su tratamiento, se llama ortesis corsé Boston y que agrego como (ANEXO OCHO). Siendo la razón por la que requiero el permiso de su Señoría, para sacar temporalmente a mi menor hija a en los Estados Unidos de Norte América, con la finalidad de que urgentemente sea atendida su salud en el domicilio siguiente: 6977 Main St. Houston, Texas 77030.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, ordeno la publicación de la presente solicitud por SOLA UNA VEZ el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de enero de 2019.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2081.-3 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTIA  
MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ORTEGA DE LA CRUZ JUAN Y ELCIRA OROZCO CRUZ, EXPEDIENTE 28/07, ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO CIVIL DE CUANTÍA MENOR. LA C. JUEZ DICTO

PROVEÍDOS DE FECHAS: ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE Y DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"...Agréguese a su expediente 28/07 el escrito de la parte actora; ... se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO 01, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 7, TIPO R-NORMAL, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 13, DE LA CALLE RÍO CAHUACAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 70, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DE LA SECCIÓN H, TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base la cantidad de \$479,520.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que arroja con la quita del VEINTE POR CIENTO del valor del inmueble, ...Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble descrito, las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar la venta en los términos ordenados en auto de ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma MARÍA IVONNE JAUFFRED PUENTE, Jueza Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, ante REYNA MARTHA LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa. DOY FE.---

"... Agréguese a su expediente 28/2007, el escrito de cuenta de la parte actora, ... y en cumplimiento al sexto punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, en PRIMERA ALMONEDA, procédase al Remate en Pública Subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en: DEPARTAMENTO 01, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 7, TIPO R-NORMAL, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 13, DE LA CALLE RÍO CAHUACAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 70, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DE LA SECCIÓN H, TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, quedando como precio del avalúo la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que arroja el avalúo del dictamen rendido por la perito designado en rebeldía de la parte actora y el cual es el más alto y no rebasa el treinta por ciento entre dos avalúos rendidos por los peritos, con los cuales se tuvo por conforme por las partes, dado a su silencio procesal, conformándose de forma tácita con el mismo, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del avalúo antes mencionado, ... Notifíquese. Lo proveyó y firma MARÍA IVONNE JAUFFRED PUENTE, Jueza Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, ante JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa. DOY FE.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-Ciudad de México, a 19 de marzo del 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. REYNA MARTHA LÓPEZ.-RÚBRICA.

2074.-3 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de marzo del presente año, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL Y MARCELO

LOPEZ IVONNE, número de expediente 394/2017, se señala día y hora para la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo haciendo del conocimiento de los posibles postores que el precio base de la segunda almoneda fue la cantidad de QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Pesos moneda nacional y se ordene su preparación en los términos de ley. EL C. JUEZ ACUERDA:- Como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de aviso del Juzgado, la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "Diario IMAGEN", debe mediar entre la publicación y fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que es el precio base de la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y de conformidad con el artículo 584 de la citada legislación, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda y que acepte las condiciones de la misma, se fincara el remate sin más trámite en él. Y si no se llegase a dichas dos tercias, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los veinte días siguientes podrá mejorar al acreedor librando los bienes o presentando persona que mejore la postura. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, debiendo fijarse además de las puertas del juzgado Exhortado, en los sitios de costumbre, entendiéndose como tales los que marca la legislación del Estado de México..." "...Concediendo un término de SESENTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

2075.-3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: "Inmobiliaria Residencial Bulevares" Sociedad Anónima.

En el expediente número 5/2013, relativo al juicio sobre el Ordinario Civil, promovido por RAÚL LUNA VILCHIS, en contra de CYNTHIA BENGEO RANGEL, mediante auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la codemandada en la reconvencción INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES SOCIEDAD ANÓNIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que considere pertinentes ante este Juzgado, debiendo fijar la secretaría en la tabla de avisos por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la reconvencción: PRESTACIONES: AL SEÑOR RAÚL LUNA VILCHIS Y DE INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, SE DEMANDA: A) Que por resolución judicial se declare la nulidad de la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES, SOCIEDAD ANÓNIMA y del señor RAÚL LUNA VILCHIS respecto de las construcciones marcadas con el número 21, de la calle de Colina de la Ortigas, ubicadas en la sección segunda, del Fraccionamiento Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y consignadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, en base a los hechos que se harán valer en esta demandada reconvencción. DEL LICENCIADO JESÚS SANDOVAL PARDO se demanda: B) Que por resolución judicial se declare la revocación de los actos que consignan la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES, SOCIEDAD ANÓNIMA como vendedora y el señor RAÚL LUNA VILCHIS como comprador respecto de las construcciones marcadas con el número 21, de la calle de Colina de la Ortigas, ubicada en la sección segunda, del Fraccionamiento Bulevares, y precisadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, en base a los hechos que se harán valer en esta demanda reconvencción, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se demanda: C) Que por resolución judicial se declare la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESÚS SANDOVAL PARDO, Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, que se identifica bajo la partida 344 del libro 1º volumen 474 de la sección primera de fecha 6 de agosto de 1981 y registrada por el entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan Estado de México y como resultado de la declaración de procedencia de las dos prestaciones anteriores DE TODOS LOS CODEMANDADOS se demanda: D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-DOY FE.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticinco días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.

Validación: fecha veinticinco de Marzo de dos mil diecinueve, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2076.-3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 235/2019, promovido por MARIA ANTONIETA PATRICIA CUENCA RELLO, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD NUMERO OCHO, SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE.- 21.98 METROS CON SANCHEZ CUENCA JUANA GLORIA CON DOMICILIO EN MATAMOROS S/N.

AL SUROESTE.- 9.52 METROS COLINDA CON CUENCA LOPEZ AGUSTIN CON DOMICILIO EN LIBERTAD NUMERO SEIS.

AL SURESTE.- 21.82 METROS COLINDA CON CUENCA LOPEZ AGUSTIN CON DOMICILIO EN LIBERTAD NUMERO SEIS.

AL SUROESTE.- 15.20 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD, H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

AL NOROESTE.- 24.72 METROS COLINDA CON OLIN NAVA PASTOR, CON DOMICILIO EN CALLE MISION S/N.

AL NORESTE.- 14.83 METROS COLINDA CON SANCHEZ SANCHEZ JOAQUIN, CON DOMICILIO EN CALLE MISION S/N.

AL SUROESTE 18.48 METROS COLINDA CON SANCHEZ SANCHEZ JOAQUIN CON DOMICILIO EN MISION S/N.

AL NORESTE.- 10.84 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS, H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.10 SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 26 de abril de 2019. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2077.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 552/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR IRLANDA PORTILLO DIAZ RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TLALZOMPA", UBICADO EN CALLE TLALZOMPA, SIN NÚMERO, EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA INOCENCIA MONCAYO GONZÁLEZ, EN FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA

PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 29.68 METROS LINDA CON MALAQUIAS NAPOLES CASTRO.

AL SUR: 29.68 METROS LINDA CON FLORENCIO REYES.

AL ORIENTE: 11.00 METROS LINDA CON JUAN CARLOS CARÍÑO.

AL PONIENTE: 11.00 METROS LINDA CON CALLE TLALZOMPA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 326.15 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por autos de fecha veintiséis de abril del año en curso.-Secretario Judicial, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2078.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 107/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ VILA ORTIZ, en contra de JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Marzo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto de una fracción del departamento número D GUION CUATRO, del edificio "D", que corresponde a una vivienda de tipo dos y derecho a uso de cajón de estacionamiento marcado con el número CUARENTA Y CUATRO, del conjunto habitacional denominado "IXTAPA", sujeto régimen de propiedad de condominio marcado con el número TRECE de la avenida SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré. B) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito como anexo número UNO, y con fecha cinco de julio de año dos mil dos, la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, en mi carácter de COMPRADOR celebré con los señores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ en su carácter de VENEDORES, contratos privado de compraventa respecto del departamento número D GUION CUATRO, del edificio "D",

que corresponde a una vivienda de tipo dos, y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número CUARENTA Y CUATRO, del Conjunto Habitacional denominado "IXTAPA", sujeto al régimen de propiedad de condominio marcado con el número TRECE de la Avenida SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, manifestando el VENDEDOR que aún no se encontraba debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y que tampoco contaban con la cancelación de hipoteca por la compraventa que ellos habían realizado de dicho bien inmueble, fue hasta tiempo después en que se hizo dicha cancelación de hipoteca, para ser exactos tres años después, esto es el siete de agosto de dos mil quince, no omitiendo mencionar que no se han terminado de hacer los trámites correspondientes para que salgan a nombre de la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, las escrituras del bien inmueble multicitado y ello es la causa del presente juicio, tal y como lo acredito con la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, de fecha siete de agosto de dos mil quince a favor de los demandados los señores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, misma que acompaño al presente escrito como ANEXO 2; dicho departamento consta de las siguientes medidas y colindancias: con una SUPERFICIE DE CINCUENTA Y CUATRO METROS y cinco decímetros cuadrados; AL SUR.- en tres metros setenta y cinco centímetros, linda con vacío jardín; AL OESTE.- en un metro quince centímetros, linda con vacío jardín; AL SUR.- en tres metros cinco centímetros, linda con vacío jardín; AL OESTE.- en tres metros quince centímetros, linda con vacío jardín; AL NORTE.- en setenta centímetros, linda con vacío jardín; AL OESTE.- en cinco metros treinta centímetros, linda con vacío jardín; AL NORTE.- en tres metros ochenta centímetros, linda con escalera; AL NORTE.- en dos metros linda con vacío patio de servicio; AL ESTE.- en cinco metros ochenta y cinco centímetros, linda con Edificio "E"; AL SUR.- en treinta centímetros, linda con ducto; AL ESTE.- en setenta y cinco centímetros, linda con ducto; AL NORTE.- en treinta centímetros, linda con ducto y AL ESTE en tres metros quince centímetros, linda con Edificio "E"; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, linderos y colindancias al OESTE.- en dos metros cuarenta centímetros, linda con andador; AL NORTE.- en cuatro metros cincuenta centímetros, linda con cajón número cuarenta y seis; AL ESTE.- en dos metros cincuenta centímetros, linda con cajón número cuarenta y seis; AL ESTE.- en dos metros cuarenta centímetros, linda con carril de circulación; y AL SUR.- en cuatro metros cincuenta centímetros, linda con cajón número cuarenta y dos. 2.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por los hoy demandados los señores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ y la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, como lo acredito con el documento base de mi acción; cabe mencionar que el ahora demandado me dio una copia del contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, a través del cual justificó la propiedad del departamento, como lo acredito, con el ANEXO NÚMERO TRES. 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa por el departamento en cuestión fue la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibió a su entera satisfacción los hoy demandados JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en la cláusula SEGUNDA del citado contrato base de mi acción. 4.- En ese mismo momento de la operación de compraventa, los vendedores JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, me hicieron entrega del departamento de la compraventa, indicándome el vendedor que al estar liquidado el precio total de la operación de compraventa me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que la suscrita BEATRIZ VILA ORTIZ, designara para tal efecto el día y hora que la suscrita indicara; a pesar de la múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato

privado de compraventa de fecha cinco de julio de dos mil dos, los demandados se han negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública del departamento en cuestión, razón por la cual promuevo el presente juicio. 5.- Desde el día cinco de julio de dos mil dos y hasta la actualidad, fecha en que se me entregó la propiedad y la posesión de la fracción del predio objeto del presente juicio, el suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar el predio ante el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como lo acredito con los recibos de pago que anexo a ésta demanda. Como anexos COPIA simple del contrato de compraventa, pago de dicha operación, cancelación de la hipoteca del inmueble junto con anexos de antecedente del mismo, y pago de predial y recibo de agua toda vez que el contrato privado de compraventa no se ha protocolizado ante Notario Público por las causas ajenas a mi voluntad he tratado de cumplir con mis obligaciones y darlo de alta a nombre de lo vendedores y por lo tanto he cumplido con el pago del impuesto predial. 6.- Como se puede apreciar en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato privado de compraventa de fecha cinco de julio de dos mil dos que acompaño como fundamento de la acción, que las partes ahora en juicio convenimos que para la ejecución e interpretación del citado contrato serían los Tribunales competentes de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que acudo ante este Honorable Juzgado a promover el presente juicio de otorgamiento de escritura pública del contrato de compraventa fundatorio de mi acción; por lo tanto emplácese a JOSÉ MARTÍN ROGELIO SÁNCHEZ BERMEO Y MARÍA IRASEMA MARTÍNEZ BARRIOS DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de Abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de Marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

789-A1.-3, 15, 24 mayo.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

BLANCA RFEYES HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 502/2019 del predio denominado "TEPOYANCO", ubicado en Pentecostes, Municipio de Texcoco, el que adquirió de MARÍA ANA MOLINA INFANTE, el día veinticinco de julio de dos mil, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS, COLINDA CON MATILDE MOLINA INFANTE, ACTUALMENTE CON MERCEDES ÁVILA VARGAS; AL SUR: 25.00 METROS, COLINDA CON MARÍA ANA MOLINA INFANTE, ACTUALMENTE CON ADRIAN PÉREZ MOLINA; AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON ARNULFO ALONSO, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE CON JOSÉ GAUDENCIO ALONSO ROJAS, con una superficie total de 375.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

379-B1.-3 y 8 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 482937/2/2018. El o la (Los) C. ALEJANDRO SANTOS ÁLVAREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 101.00 M colinda con CAMINO QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE OJUELOS, AL SUR: 102.00 M colinda con PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL ORIENTE: 94.00 M colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 98.00 M colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de: 9,723.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 4 de Abril de 2019.-ATENTAMENTE.-M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1924.-24, 29 abril y 3 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 532240/141/2018, El C. HILDA AGUILAR MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FELIPE TLALMIMILPAN, Municipio de Toluca, Estado de México, denominado "LA MESITA"; el cual mide y linda: Al Norte: 29.40 metros y colinda con DANIEL TALAVERA GONZÁLEZ, Al Sur: 30.25 metros y colinda con LETICIA ARZALUZ MEJÍA, Al Oriente: 17.10 metros colindan con LUIS MEJÍA TLACUILO, Al Poniente: 17.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 510.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crea con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 25 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1947-BIS.- 24, 29 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 47283/41/2018, El C. Roberto Cuellar Cambrón promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Lucas Texcaltitlán, carretera a Ixtapan del Oro, Municipio de Donato Guerra, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 25.80 metros y linda con carretera Ixtapan del Oro; Al sur: 35.45 metros y colinda con Enrique Díaz Mercado; Al oriente: 51.46 metros y colinda con zanja regadora; Al poniente: 55.25 metros colinda con Enrique Díaz Mercado. Con una superficie aproximada de: 1,624.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 08 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1942.- 24, 29 abril y 3 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 250137/17/2019, El C. NESTOR ISLAS DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO CON CASA DENOMINADO OTENCO, UBICADO EN CALLE LAS PROMESAS, ESQUINA CON HIDALGO, EN LA POBLACION DE TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 50.00 METROS, QUE COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR 46.30 METROS, QUE COLINDA CON MARCELINO HERRA LOPEZ; AL SUR 1.90 METROS QUE COLINDA CON CALLE PROMESAS; AL ORIENTE 40.35 METROS QUE COLINDA CON FRANCISCO MENDOZA REYES; AL PONIENTE 24.70 Y 13.40 METROS, QUE COLINDA CON CALLE PROMESAS. Con una superficie aproximada de: 1883.00 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES 233 METROS CUENTAN CON CONSTRUCCION.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de abril del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

356-B1.-24, 29 abril y 3 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 531730/137/2018, El o la (Los) C. DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.30 METROS colinda con (VEINTICUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MANUEL FLORES, AL SUR: 14.85 METROS



colinda con (CATORCE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, AL ORIENTE: 68.68 METROS colinda con (SESENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PRISCA VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 28.70 METROS colinda con (VEINTIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ HERNÁNDEZ, AL SUR: 9.50 METROS colinda con (NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON TERRENO EXISTENTE, AL PONIENTE: 40.08 METROS colinda con (CUARENTA METROS CON OCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON TERRENO EXISTENTE. Con una superficie de: 1,289.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 9 de Marzo de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1944.- 24, 29 abril y 3 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 37409/2/2019, El o la (los) C. HUMBERTO JAVIER OCAMPO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CERCADA, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Noreste: EN CINCO LINEAS DE 10.90, 42.90, 29.50, 17.70 Y 29.20 MTS. Y COLINDAN CON CAMINO, Al Sur: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 104.80 MTS. Y COLINDA CON ESTHER JUAREZ ALVAREZ Y LA SEGUNDA DE 0.90 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 66.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 2.60 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 4,084.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 9 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 38192/18/2019, El o la (los) C. FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, TECOMATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.52 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 08.66 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CUPERTINO BERNAL BERNAL, Al Oriente: 18.63 METROS COLINDA CON EL SEÑOR RODOLFO RODRIGUEZ, Al Poniente: 18.84 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 9 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 38189/15/2019, El o la (los) C. YOLANDA ESTRADA TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE INDEPENDENCIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 8.30 MTS. CON EL SR. FELIPE ANGEL ESTRADA TORRES, Sur: 8.30 MTS. CON LA CALLE DE INDEPENDENCIA, Oriente: 27.00 MTS. CON LA SRA. MARGARITA ESTRADA TORRES, Poniente: 27.00 MTS. CON LA SRA. MA. FELIX VILLEGAS ACACIO. Superficie Aproximada de: 224 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 9 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 9170/17/2019, El o la (los) C. ROCIO MA. TRINIDAD APARICIO MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.40 MTS. COLINDA CON HEREDEROS DE LA SRA. MARIA CRUZ DE AYALA, Al Sur: 6.00 MTS. COLINDA CON ISMAEL HERNANDEZ, Al Oriente: 13.26 MTS. COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES MILLAN FLORES 4.00 MTS. CON PRIVADA AGUSTIN MILLAN Y 12.90 MTS. CON REYNA GUADALUPE Y ARTURO MILLAN DIAZ, Al Poniente: 29.40 MTS. COLINDA CON CARLOS BARBOZA VILLARAUZ. Superficie Aproximada de: 241.88 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 9196/33/2019, El o la (los) C. ANA MARIA HERNANDEZ MAGADAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.84 MTS. Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, Al Sur: 9.55 MTS. Y COLINDA

CON CALLEJON MIER Y TERAN, Al Oriente: 18.11 MTS. Y COLINDA CON VICTOR HERNANDEZ MAGADAN, Al Poniente: 12.94 MTS. Y COLINDA CON NOHELIA HERNANDEZ MAGADAN. Superficie Aproximada de: 146.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9195/32/2019, El o la (los) C. VALENTINA LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ MAGADAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.08 MTS. Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, Al Sur: 5.31 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON MIER Y TERAN, Al Oriente: 29.22 MTS. Y COLINDA CON LUCIANO HERNANDEZ MAGADAN, Al Poniente: 26.05 MTS. Y COLINDA CON EDMUNDO HERNANDEZ MAGADAN. Superficie Aproximada de: 146.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9193/30/2019, El o la (los) C. AMBROSIO LOPEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON MIER Y TERAN NUMERO 3, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.92 METROS CON AYUNTAMIENTO, Al Sur: 6.06 METROS CON CALLEJON MIER Y TERAN, Al Oriente: 26.05 METROS CON VALENTINA LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ MAGADAN, Al Poniente: 22.43 METROS CON VICTOR HERNANDEZ MAGADAN. Superficie Aproximada de: 146.67 M2 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

# **INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL** **DISTRITO DE SULTEPEC** **EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 9192/29/2019, El o la (los) C. VICTOR HERNANDEZ MAGADAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 8.29 MTS. Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, Al Sur: 7.25 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON MIER Y TERAN, Al Oriente: 22.43 MTS. Y COLINDA CON EDMUNDO HERNANDEZ MAGADAN, Al Poniente: 18.11 MTS. Y COLINDA CON ANA MARIA HERNANDEZ MAGADAN. Superficie Aproximada de: 146.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9191/28/2019, El o la (los) C. DOMINGO CAYETANO DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LAS CRUCES" ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS; 61.85 MTS, 87.32 MTS, Y 63.76 MTS. Y LINDA CON GREGORIO CAYETANO, GONZALO DOMINGUEZ Y FORTUNATO DOMINGUEZ CAMACHO, Al Sur: EN CINCO LINEAS; 11.51 MTS, 97.16 MTS, 84.19 MTS, 86.53 MTS, Y 90.42 MTS. Y LINDA CON MARCOS SOLANO CAYETANO, Al Oriente: EN NUEVE LINEAS: 83.85 MTS, 160.10 MTS, 29.95 MTS, 28.83 MTS, 154.85 MTS, 201.78 MTS, 156.00 MTS, 63.82 MTS. Y 28.87 MTS. Y LINDA CON VALENTIN SANCHEZ, FORTUNATO DOMINGUEZ CAMACHO, MARCOS SOLANO CAYETANO Y GREGORIO CAYETANO, Al Poniente: EN OCHO LINEAS; 223.28 MTS, 62.90 MTS, 131.74 MTS, 60.28 MTS, 68.19 MTS, 68.59 MTS, 121.92 MTS Y 205.02 MTS, Y LINDA CON GREGORIO CAYETANO, GONZALO DOMINGUEZ Y FELIPE OCAMPO. Superficie Aproximada de: 178,029.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9189/26/2019, El o la (los) C. JUAN OCHOA ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO ZACATALES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 495.00 METROS CON PEDRO OCHOA RAMOS, Al Sur: 224.00 METROS CON MAXIMO MARTINEZ NERI, Al Oriente: 405.00 METROS CON ZENAIDA OCHOA RAMOS Y ANTONIA OCHOA RAMOS, Al Poniente: 431.00 METROS CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 189,053.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9188/25/2019, El o la (los) C. AMADEO RAMIREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL FRESNITO" ubicado en 2a MANZ DE CUATRO CRUCES, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 134.25 MTS. EN DOS LINEAS 1a 117.25 Y 2a 17.00 Y COLINDA CON CAMINO A LA ESCUELA, Al Sur: 47.00 MTS. Y COLINDA CON UNA BRECHA Y MIGUEL HERNANDEZ VENCES, Al Oriente: 75.00 MTS. Y COLINDA CON MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ QUINTERO, Al Poniente: 112.00 MTS. Y COLINDA CON EL VENDEDOR MIGUEL HERNANDEZ VENCES. Superficie Aproximada de: 8,473.90 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9187/23/2019, El o la (los) C. ROBERTO FLORES FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL PLAN DE LA HUERTA, ubicado en ATZUMPA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 73.00 METROS COLINDA CON ELODIA ALVAREZ FLORES, Al Sur: 56.50 METROS COLINDA CON JUANITA Y ELODIA MARTINEZ, Al Oriente: 44.00 METROS COLINDA CON JUANITA Y ELODIA MARTINEZ FLORES, Al Poniente: 71.00 METROS COLINDA CON CELIA MARTINEZ RODRIGUEZ. Superficie Aproximada de: 3,723.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9186/22/2019, El o la (los) C. PATRICIO PEÑALOZA VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIEGO SANCHEZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 41 METROS COLINDA CON WILFRIDO ACOSTA CAMPUZANO Y FELICITAS ACOSTA CAMPUZANO, Al Sur: 73.80 METROS COLINDANDO CON FELICITAS ACOSTA CAMPUZANO Y PABLO ACOSTA GASPAS, Al Oriente: 115.30 METROS COLINDANDO CON WILFRIDO ACOSTA CAMPUZANO Y PABLO ACOSTA GASPAS, Al Poniente: 120.50 METROS COLINDANDO CON BONIFACIO ACOSTA GASPAS E IGNACIO ACOSTA GASPAS. Superficie Aproximada de: 4,143.52 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9185/21/2019, El o la (los) C. CRECENCIO JIMENEZ PRAXEDIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAGUNA SECA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 160.00 MTS. COLINDA CON J. ASENCION JIMENEZ ABARCA, Al Sur: EN 230.00 MTS. COLINDA CON YOLANDA MARTINEZ AYALA, NINFA MARTINEZ CRUZ Y JUANA MARTINEZ CRUZ, Al Oriente: EN 75.00 MTS. COLINDA CON J. ASENCION JIMENEZ ABARCA, Al Poniente: EN 100.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 17,062.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-29 abril, 3 y 9 mayo.

#### **INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 9184/20/2019, El o la (los) C. CRECENCIO JIMENEZ PRAXEDIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAGUNA SECA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 80.00 MTS. COLINDA CON RAMIRO GARCIA JIMENEZ, Al Sur: EN 70.00 MTS. COLINDA CON EZEQUIAS MARTINEZ PALMA, Al Oriente: EN 90.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA, Al Poniente: EN 45.00 MTS. COLINDA CON RAMIRO GARCIA JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 5,062.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9194/31/2019, El o la (los) C. LUCIANO HERNANDEZ MAGADAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 1.10 MTS. Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE SUTEPEC, Al Sur: 5.78, 6.53 Y 5.55 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON MIER Y TERAN, Al Oriente: 4.28, 2.48, 7.75, 6.90,

3.07, 7.10 Y 2.50 MTS. Y COLINDA CON VICTORINO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, Al Poniente: 29.22 MTS. Y COLINDA CON VALENTINA LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ MAGADAN. Superficie Aproximada de: 293.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9190/27/2019, El o la (los) C. DOMINGO CAYETANO DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno EL CUAL TIENE POR NOMBRE "EL LIMON Y EL CAMUCHINO" ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CINCO LINEAS; 179.87 MTS., 61.19 MTS., 27.99 MTS., 75.66 MTS. Y 70.04 MTS. Y LINDA CON JUAN DECIDERIO, Al Sur: EN DOS LINEAS; 27.64 MTS. Y 67.55 MTS. Y LINDA CON AGEO CESARIO, Al Oriente: EN CUATRO LINEAS; 51.35 MTS., 42.45 MTS., 46.76. Y 113.81 MTS. Y LINDA CON ANTONIO JIMENEZ, Al Poniente: EN SIETE LINEAS; 70.44 MTS., 155.18 MTS., 91.55 MTS., 44.14 MTS., 40.11 MTS., 73.86 MTS. Y 70.09 MTS. Y COLINDA CON PLINIO CESAREO ALPIZAR. Superficie Aproximada de: 55,362.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9182/18/2019, El o la (los) C. MIGUEL FLORES NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLATTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 256.00 MTS. Y COLINDA CON ISAIAS SANDOVAL FLORES, Al Sur: 24.00 MTS. Y COLINDA CON UNA BARRANCA Y/O ZONA FEDERAL YA SE RESPETARON LOS 5 METROS DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: 792.00 MTS. Y COLINDA CON ANGEL FLORES FLORES, Al Poniente: 850.00 MTS. Y COLINDA CON ENRIQUE RUEDAS Y ALBERTINA NAJERA. Superficie Aproximada de: 114,940.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9183/19/2019, El o la (los) C. ANTONIO MARTINEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 260.00 MTS. COLINDA CON FLORENCIA SOLANO EUGENIO, Al Sur: 275.00 MTS. COLINDA CON ESTEFANIA ORTIZ GARCIA, Al Oriente: 484.00 MTS. COLINDA CON OBDULIA MARTINEZ ORTIZ Y ANTOLIN CAMPUZANO HERNANDEZ, Al Poniente: 315.00 MTS. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y/O BARRANCA YA SE RESPETARON LOS 5 METROS DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 106,866.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2028.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 223963/4/2019, LA C. ALICIA AURORA RIVERA MATADAMAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR SIN NOMBRE, S/N CON SALIDA A CALLE ORIZABA EN SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 3.12 METROS COLINDA CON JANETH YÁÑEZ MÁRQUEZ; AL NORESTE 2: 0.53 METROS COLINDA CON GLORIA TINAJERO VERGARA; AL NORESTE 3: 12.92 METROS COLINDA CON GLORIA TINAJERO VERGARA; AL SUROESTE 1: 13.21 METROS COLINDA CON ALBERTO ALONSO BECERRIL; AL SUROESTE 2: 1.76 METROS COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL NOROESTE 1: 4.03 METROS COLINDA CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL NOROESTE 2: 3.42 METROS COLINDA CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL NOROESTE 3: 0.83 METROS COLINDA CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL NOROESTE 4: 8.08 METROS COLINDA CON MARIA DEL CARMEN RIVERA MATADAMAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 134.09 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO. Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219126/261/2018, EL C. EFRÉN MUÑOZ LUGO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CANTORIA", UBICADO EN PRIV. ÁVILA CAMACHO S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE

ESTEBAN ROBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ; AL SUR: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GUERRERO; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE PRIVADA ÁVILA CAMACHO; AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDANDO CON LORETO SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219124/260/2018, EL C. EFRÉN MUÑOZ LUGO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CANTORIA", UBICADO EN PRIV. ÁVILA CAMACHO S/N, EN LAPOBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ESTHER ESTRADA ECHEVERRIA; AL SUR: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE EFRÉN MUÑOZ LUGO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA ÁVILA CAMACHO; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON LORETO SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 227504/26/2019, EL C. JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA VIRGEN", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN EL BARRIO SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 107.00 METROS CON MARIA ISABEL GARCÉS HOY ENTRADA PRIVADA; AL SUR: 107.00 METROS CON PEDRO RAMIREZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON UNA CERRADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON MARIANO VÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,284.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON

DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

#### **NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,796 libro 1,686 folio 24 DE FECHA OCHO DEL MES DE ABRIL DEL 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mí fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JOSE MANUEL CISNEROS TAJIMAROA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SEÑORA MARCELLA SANCHEZ SALGADO ASISTIDA DE LOS SEÑORES VIOLETA LOPEZ SANCHEZ Y GONZALO LOPEZ Y BRINGAS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 09 días del mes de abril del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

349-B1.-23 abril y 3 mayo.

#### **NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 29 de marzo del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **55,747**, volumen **MDXXXVII**, de fecha **26 de marzo del año 2019**, otorgada ante mí fe, los señores **CLAUDIA RENATA ARELLANO SANCHEZ**, **ERICK ARTURO Y DAVID EDUARDO**, ambos de apellidos **BEZARES ARELLANO**, comparecieron ante mí con el fin de

iniciar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE DOMINGO BEZAREZ PEREZ** quien también utilizaba el nombre de **JOSE DOMINGO BEZARES PEREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24  
DEL ESTADO DE MÉXICO

1902.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,906 de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ARCE**, a solicitud de los señores **EMMA MARIA URIBE ZARATE** en su carácter de cónyuge supérstite y **RICARDO ARTURO ARCE URIBE**; en su carácter de presunto heredero, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **RICARDO ARCE**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y  
SIETE DEL ESTADO DE MEXICO

1898.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,970, volumen 1940, de fecha 9 de abril de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ESPERANZA NIETO NÚÑEZ**, actuando por su propio derecho y en representación de los señores **DANIEL SUÁREZ NIETO**, **ROBERTO LEÓN SUÁREZ NIETO** Y **JOSÉ LUIS SUÁREZ NIETO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **ESPERANZA NIETO NÚÑEZ** también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS SUÁREZ CABRERA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185,

6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de abril de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1900.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,713**, del volumen **1218**, de fecha 28 de marzo del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL LAVADORES Y OCHOA, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO, RAÚL LAVADORES OCHOA Y RAÚL LAVADORES** que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **REYNA SOFIA PAZ FLORES, BEATRIZ MARTHA, DANIEL RAÚL, ROSA MARTINA, RAÚL AURELIO, YOLANDA REYNA, LAURA SONIA Y HORACIO CARLOS, TODOS DE APELLIDOS LAVADORES PAZ.** II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **BEATRIZ MARTHA, DANIEL RAÚL, ROSA MARTINA, RAÚL AURELIO, YOLANDA REYNA, LAURA SONIA Y HORACIO CARLOS, TODOS DE APELLIDOS LAVADORES PAZ**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los siete últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, acreditando su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de abril de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

350-B1.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, **NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,358**, volumen **918**, de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BRIAN DEREK**

**PAXSON DE LARIOS**, a solicitud de la señora **FRIDA RIVERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

788-A1.-3 y 15 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**METEPEC, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 14,934 volumen 579 de fecha 5 de abril de 2019, ante mí, la señora JOVITA HERNANDEZ LECHUGA, radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor FROYLAN BERNAL TREJO.

Metepec, Estado de México, 5 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO

2079.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 62,851, volumen 1,202, de fecha 18 de diciembre del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **ZALATHIEL GIRÓN SÁNCHEZ**, que formalizaron los señores **CLEOTILDE, JEREMÍAS, ESMERALDA, EMILIO, GRACILIANO Y JUANA**, todos de apellidos **GIRÓN SÁNCHEZ**; en su carácter parientes colaterales (hermanos), del autor de la Sucesión, quienes me acreditaron su entroncamiento con los atestados, expedidos por el Oficial del Registro Civil, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento. Por lo que se procede a hacer la publicación en términos de los preceptos legales señalados con anterioridad.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles (Gaceta del Gobierno).

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de enero de 2019.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL  
ESTADO DE MÉXICO

380-B1.-3 y 15 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Abril del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,692** volumen **471**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JUAN MAXIMINO HERNÁNDEZ SALAZAR** que otorga el señor **MIGUEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, por su propio derecho y en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA HERNÁNDEZ SALAZAR.

El heredero el señor **MIGUEL HERNANDEZ SALAZAR**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSÉ JUAN MAXIMINO HERNÁNDEZ SALAZAR**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSÉ JUAN MAXIMINO HERNÁNDEZ SALAZAR** y acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°.129  
DEL ESTADO DE MEXICO

381-B1.-3 y 15 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE ABRIL DEL 2019.

EN FECHA **01 DE ABRIL DE 2019**, EL C. **JOHN PAUL KAWAS LARA**, SOLICITÓ A LA **OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA**, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2936, DEL VOLUMEN 277, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, **RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO** LOTE DE TERRENO 18, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL EL DORADO”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 207.33 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS AL NORTE 11.73 MTS. CON AREA VERDE; AL SUR 9.00 MTS. CON CALLE PAMPLONA; AL ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 17: Y AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 19 Y **REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.**; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

2007.-29 abril, 3 y 9 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JORGE RAMÍREZ GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 934, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 308/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALavera, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 31, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 13.  
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 15.  
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJÓZ.  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

357-B1.-24, 29 abril y 3 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. SILVESTRE MÁRQUEZ Y HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 4237 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987 mediante Folio de presentación Número 440/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “NOVELA MEXICANA II”, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL “INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 2 MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M CON CALLE LA TIERRA PRODIGA.

AL S: 7.00 M CON LOTE 58.

AL E: 17.37 M CON LOTE 3.

AL O: 17.36 M CON LOTE 1.

SUPERFICIE: 121.58 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 27 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

367-B1.-29 abril, 3 y 9 mayo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Departamento de Notificaciones



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. José Gilberto Rodríguez López.**

**Director de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México, por el periodo comprendido del 09 de octubre de 2015 al 15 de diciembre de 2017.**

**P r e s e n t e**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/322/18, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones XII, y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V, y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, y derivado de la auditoría de obra practicada a la Junta de Caminos del Estado de México, por el período del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, le hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada a la JCEM, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/155/18 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, emitido por la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable que representa; asimismo, teniendo como objeto o propósito verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por el período comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

**OBSERVACIONES RESARCITORIAS**

**1.- Construcción de un paso a desnivel en la carretera Santo Domingo (México-Querétaro) y libramiento Antonio Huitrón H. (crucero canalejas) (Jilotepec).**

**\$446,298.41**

**OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-JCEM-155-OR-01  
A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).**

**\$446,298.41**

**2.- Rehabilitación del camino Tlalnepantla-Villa del Carbón. (Obra Nueva)**

**\$282,768.85**

**OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-JCEM-155-OR-02  
A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).**

**\$282,768.85**

**3.- Construcción del camino Preparatoria No. 44 a la Cañada, con pavimento asfáltico, (Temoaya, La Cañada, Tlaltenango Arriba).**

**\$22,785.37**

**OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-JCEM-155-OR-03  
A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).**

**\$22,785.37**

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA  
(...)**

**\$751,852.63**

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.  
(...)"

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica [http://www.osfem.gob.mx/09\\_Iconografia/TallerSolv/Menu\\_NoPresMpal.html](http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html). Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/..."

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON  
(RÚBRICA).**



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
 Dirección de lo Jurídico Consultivo  
 Departamento de Notificaciones



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**C. Jaime Gutiérrez Romero.**

**Director de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México, por el periodo comprendido del 09 de octubre de 2015 al 21 de septiembre de 2017.**

**P r e s e n t e**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/325/18, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones XII, y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V, y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, y derivado de la auditoría de obra practicada a la Junta de Caminos del Estado de México, por el período del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, le hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada a la JCEM, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/155/18 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, emitido por la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, en su carácter de Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable que representa; asimismo, teniendo como objeto o propósito verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por el período comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

**OBSERVACIONES RESARCITORIAS**

**1.- Construcción de un paso a desnivel en la carretera Santo Domingo (México-Querétaro) y libramiento Antonio Huitrón H. (crucero canalejas) (Jilotepec).**

**\$446,298.41**

**OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-JCEM-155-OR-01  
 A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).**

**\$446,298.41**

**2.- Rehabilitación del camino Tlalnepantla-Villa del Carbón. (Obra Nueva)**

**\$282,768.85**

**OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-JCEM-155-OR-02  
 A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).**

**\$282,768.85**

**3.- Construcción del camino Preparatoria No. 44 a la Cañada, con pavimento asfáltico, (Temoaya, La Cañada, Tlaltenango Arriba).**

**\$22,785.37**

**OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-JCEM-155-OR-03  
A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).**

**\$22,785.37**

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA  
(...)**

**\$751,852.63**

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)"

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica [http://www.osfem.gob.mx/09\\_Iconografia/TallerSolv/Menu\\_NoPresMpal.html](http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html). Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/..."

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON  
(RÚBRICA).**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Órgano Superior de Fiscalización  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Departamento de Notificaciones



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".*

### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

**C. JORGE DIAZ DE LEON TINOCO**  
**TESORERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018**  
**A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2016 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 4097-02S20174TI, folio 3589, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, X, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y derivado de la revisión semestral practicada por este Órgano Superior de Fiscalización, al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, de los informes mensuales presentados por el ente fiscalizable a su cargo, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de NAUCALPAN, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

#### OBSERVACIONES

| Núm.         | Póliza | Mes    | Obs | Concepto                                                             | Cuenta | Partida | Importe<br>Observado |
|--------------|--------|--------|-----|----------------------------------------------------------------------|--------|---------|----------------------|
| 10           | S/P    | Julio  | 19  | Sin Observaciones                                                    | 0      | 0       | 0.00                 |
| 9            | E-27   | Agosto | 37  | Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación | 0      | 2611    | 30,347.91            |
| <b>TOTAL</b> |        |        |     |                                                                      |        |         | <b>30,347.91</b>     |

En consecuencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le otorga la etapa de aclaración con el fin de que solvente o aclare el contenido de las observaciones y el daño determinado o cubra su monto para que quede resarcido, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente emitida por la Tesorería Municipal o el área respectiva y realizando las manifestaciones que a sus intereses convengan, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente pliego. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que acepta esta determinación y se actuará en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley en precitada.

Por lo anterior, el expediente integrado con motivo de la revisión que nos ocupa se le pondrá a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, aunado a que podrá consultar la página [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx) en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones" para la presentación de los formatos relativos.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en esta revisión no libera a los servidores públicos de ese ente fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de otras revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Superior de Fiscalización, al mismo período o a períodos diferentes.

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN**  
**(RÚBRICA).**

2090.- 3 mayo.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA****NO. DE EXPEDIENTE: 229532/48/2019****CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

**EL C. GUILLERMO EDUARDO KELLY NOVOA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TLAXINTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.**

**EN FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2019, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2019; SIN EMBARGO, RESPECTO AL COLINDANTE AL VIENTO NOROESTE: 218.25 METROS CON EL SR. RODRIGO SANTAMARÍA Y EL SR. MARIO JUÁREZ; TODA VEZ QUE ES UN PREDIO BALDÍO, SE DESCONOCE EL PARADERO Y UBICACIÓN DEL COLINDANTE MARIO JUÁREZ.**

**RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.**

**CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE ABRIL DE 2019**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

2082.-3 mayo.